

CG71/2005

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C."

A n t e c e d e n t e s

I. Con la finalidad de ampliar los canales de participación política y electoral para las asociaciones de ciudadanos que pretendan incursionar en estos ámbitos, el veintiocho de diciembre de dos mil tres, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relacionadas con las Agrupaciones Políticas Nacionales, reformas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. Entre tales reformas destacan la reducción de requisitos para la constitución de agrupaciones políticas nacionales, al disminuir el número mínimo de afiliados de 7,000 a 5,000 ciudadanos, así como disminuir de 10 a 7 el número mínimo de delegaciones en las entidades federativas del país.

II. El trece de octubre de dos mil cuatro, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2005, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

III. El treinta y uno de enero de dos mil cinco, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

a. Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como Agrupación Política Nacional, consistente en: Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro

pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal.

b. Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad jurídica de los CC. Carlos Vargas Escudero y Blanca Irma Alonso Tejada, quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, consistente en: Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal, así como copia certificada del Instrumento número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, pasada ante la fe, del Notario Público ochenta del Distrito Federal.

c. La cantidad de aproximadamente 5,500 (Cinco mil quinientas) originales autógrafos de manifestaciones formales de afiliación.

d. Originales de las listas de 5,500 (Cinco mil quinientos) asociados, presentado en dos cd's y una impresión.

e. Documentos con los que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional, así como el domicilio social de la asociación, consistente en: Instrumento Notarial en original número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal.

f. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de cuando menos siete delegaciones estatales, consistente en: contrato de arrendamiento; en Sinaloa, recibo de impuesto predial en los estados de Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo y Veracruz, recibo de luz en Estado de México, Morelos, Puebla, Tamaulipas y Yucatán así como recibo telefónico en Jalisco y recibo de impuesto predial que corresponde a la Sede Nacional en el Distrito Federal.

g. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en cd y medio magnético de 3 ½, así como una impresión.

Dicha documentación fue depositada en cajas, mismas que fueron selladas y rubricadas por los funcionarios del Instituto responsables de la recepción y los representantes de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el correspondiente acuse de recibo, en el cual se le citó para el día primero de febrero de 2005, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 12 de "EL INSTRUCTIVO".

IV. Con fecha primero de febrero de 2005, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia de los representantes de la asociación se abrieron las cajas donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

1. Que la solicitud de registro, no contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 2 de “EL INSTRUCTIVO”, ya que no precisa el domicilio para oír y recibir notificaciones, ni la descripción del emblema y colores que la caractericen.
2. Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como Agrupación Política Nacional, consistente en: Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal. que acredita la constitución de la asociación solicitante.
3. Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad jurídica de los CC. Carlos Vargas Escudero y Blanca Irma Alonso Tejada, quienes suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, consistente en: Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal, así como copia certificada del Instrumento número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, pasada ante la fe, del Notario Público ochenta del Distrito Federal, que acredita la personalidad de quienes suscriben la solicitud como representantes legales.
4. Que también se adjuntó a la solicitud, dos cd’s que contienen los archivos correspondientes a cada una de las listas de afiliados constituidas en ciento dieciséis fojas útiles, que contienen un total de cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete afiliados. Que tales listas se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente.
5. Que la asociación presentó un total de cinco mil cuatrocientas treinta y nueve manifestaciones formales de afiliación, las cuales se encuentran ordenadas por entidad y alfabéticamente.
6. Que respecto al Instrumento notarial número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, notario público número trece del Distrito Federal que acredita la existencia del órgano directivo nacional de la asociación, se desprende que se acredita fehacientemente.
7. Que el domicilio social de la sede nacional se ubica en Calle Francisco González Bocanegra número siete Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el que se acredita el Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal, así como con recibo de Impuesto Predial y por cuanto hace al original de la documentación que acredita el domicilio social de la sede nacional, así como las once delegaciones a nivel estatal, se señala lo siguiente:

ENTIDAD	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1. Distrito Federal	Con recibo de Impuesto Predial	
2. Guerrero	Con recibo de Impuesto Predial	
3. Hidalgo	Con recibo de Impuesto Predial	
4. Jalisco	Recibo telefónico	
5. México	Recibo de Luz	Solo se señala una calle y número y no se detalla municipio ni entidad a lo cual el representante legal señaló bajo protesta de decir verdad que pertenece al municipio de Tultitlán, en el estado de México
6. Morelos	Recibo de Luz	
7. Puebla	Recibo de Luz	
8. Sinaloa	Contrato de arrendamiento	
9. Tamaulipas	Recibo telefónico	
10. Veracruz	Impuesto Predial	
11. Yucatán	Recibo de Luz	

8. Que el ejemplar impreso y en medio magnético de los documentos básicos de la asociación contiene declaración de principios, programa de acción y estatutos.

9. Que respecto a la descripción del Emblema y color o colores que caracterizan a la asociación, el representante legal de la misma manifiesta que la descripción se encuentra contenida en el Art. Dos Fracción tercera de los Estatutos.

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada firmada por los funcionarios responsables de la verificación y los representantes de la asociación, cuyo original se integró al expediente de la organización y se entregó copia al representante presente de la agrupación.

V. Con fecha tres de febrero de dos mil cinco, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio número DEPPP/DPPF/0347/2005, envió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores el total de las listas de asociados, a efecto de verificar si los ciudadanos enlistados se encontraban inscritos en el Padrón Electoral.

VI. El veinte de abril de dos mil cinco, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio número DERFE/357/2005, envió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el resultado de la verificación a que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento.

VII. El -- de febrero de dos mil cinco, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficios números DEPPP/DPPF/0409/2005, DEPPP/DPPF/0410/2005, DEPPP/DPPF/0419/2005, DEPPP/DPPF/0420/2005, DEPPP/DPPF/0422/2005, DEPPP/DPPF/0412/2005, DEPPP/DPPF/0427/2005, DEPPP/DPPF/0398/2005, DEPPP/DPPF/0417/2005, DEPPP/DPPF/0418/2005, DEPPP/DPPF/0403/2005, solicitó a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Distrito Federal, respectivamente, que certificaran la existencia y funcionamiento, dentro de sus correspondientes demarcaciones geográficas, las sedes delegacionales a que hace referencia la asociación solicitante.

VIII. Los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales de Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Morelos, Puebla, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Distrito Federal, respectivamente, mediante actas circunstanciadas, dieron respuesta a la solicitud que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos les formuló según consta en el antecedente VII de este proyecto de resolución.

IX. El cuatro de mayo de dos mil cinco, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, aprobó el proyecto de resolución respectivo, y

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80, párrafos 1, 2 y 3, en relación con los artículos 35, párrafos 3, 4 y 5; y 82, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos resolutivos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del acuerdo del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en el antecedente II del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la asociación solicitante presentó oportunamente su solicitud de registro, así como la documentación con la que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3. Que se analizó la documentación relativa a la constitución de la asociación, consistente en: Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal. Como resultado de dicho análisis, debe concluirse que con tal documentación se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.", en términos de lo establecido en los numerales 4, inciso a) y 16 de "EL INSTRUCTIVO".

Asimismo, del análisis de dicha documentación se puede constatar que el objeto social de la misma comprende la realización de actividades identificadas con lo preceptuado en el artículo 33, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. El desarrollo y resultado de este análisis se relaciona como Anexo número UNO que en una foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

4. Que se revisó la documentación presentada para acreditar la personalidad de los CC. Carlos Vargas Escudero y Blanca Irma alonso Tejada, quienes como representantes legales suscriben la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, la cual consistió en: instrumento notarial en Primer Testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, Número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público número trece del Distrito Federal. Como consecuencia de dicho análisis, se llega a la conclusión de que debe tenerse por acreditada tal personalidad, de conformidad con lo establecido por los numerales 4, inciso b) y 16, de "EL INSTRUCTIVO". El resultado de este examen se relaciona como Anexo número DOS el cual en una foja útil, forma parte integral del presente proyecto de resolución.

5. Que el numeral 7 de "EL INSTRUCTIVO", relacionado con las manifestaciones formales de afiliación, señala expresamente:

"No se contabilizarán para la satisfacción del requisito de afiliación exigido para obtener el registro como Agrupación Política Nacional"

- a)** *"Los afiliados a 2 o más asociaciones políticas en cualquier momento durante el proceso de registro y para estos únicos efectos".*
- b)** *Las manifestaciones formales de afiliación que carezcan de alguno de los datos descritos en el numeral 6, incisos a), e) f) y g) del presente instructivo o bien, cuando dichos datos no coincidan con los que obran en el padrón electoral.*
- c)** *Aquellas manifestaciones formales de afiliación que no correspondan al proceso de registro en curso conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

d) A los ciudadanos que no se encuentren en pleno goce de sus derechos políticos, ya sea por haber sido dados de baja del padrón electoral en cumplimiento de una orden de una autoridad jurisdiccional; o bien, por haber iniciado el trámite de reposición de la credencial para votar y no haber concluido el citado trámite.”

6. Que para la revisión de las manifestaciones formales de afiliación y listas de afiliados, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 de “EL INSTRUCTIVO”, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió a revisar en forma ocular las listas de asociados presentadas por la solicitante, a efecto de comprobar si las mismas se integraron en orden alfabético, con los apellidos (paterno y materno) y nombre(s), la clave de elector y el domicilio de las personas en ellas relacionadas.

Asimismo, el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al cotejo de dichas listas con las manifestaciones formales de afiliación presentadas por la Asociación solicitante. Como resultado de lo anterior, se procedió a separar las cédulas de aquellos ciudadanos que no fueron incluidos en el listado respectivo.

A este respecto es preciso señalar que con base en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 57/2002, las manifestaciones formales de afiliación son el instrumento idóneo y eficaz para acreditar el número de asociados con que cuenta una Asociación que pretende obtener su registro como Agrupación Política Nacional, y no así las listas de asociados, que son un simple auxiliar para facilitar la tarea de quien otorga el Registro. Por consiguiente, y a efecto de realizar una revisión integral de todos los datos de los ciudadanos presentados por la Asociación, se procedió a incorporar en una sola base de datos los registros de aquellos ciudadanos integrados a los listados así como de aquellos que no estuvieran relacionados en la referida lista. Al conjunto de ciudadanos que se integraron en dicha base se define como “Total de Registros”, y su número habrá de identificarse de aquí en adelante en la Columna “A” del cuadro presentado en este mismo considerando.

Con fundamento en los incisos b) y c) del numeral 7 de “EL INSTRUCTIVO”, se fueron descontando las cédulas por los conceptos que a continuación se describen:

“Afiliación No Válida”, aquellas manifestaciones formales de afiliación que no cuentan con firma, clave, membrete, no se presentaron en original, o bien no contienen cualquiera de las leyendas que señala el numeral 6 de “EL INSTRUCTIVO”, relativas a la adhesión voluntaria, libre y pacífica, así como a la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad que no me he afiliado a ninguna otra asociación política interesada en obtener el registro como Agrupación Política Nacional, durante el proceso de registro correspondiente al año 2005” (Columna “B”).

“Sin Afiliación”, aquellos nombres de ciudadanos incluidos en la lista, que no cuentan con su correspondiente manifestación formal de afiliación como respaldo, (Columna “C”).

“Duplicado Sin Afiliación”, aquellos nombres de ciudadanos que se encuentran duplicados, triplicados, etcétera, en la lista, y por los cuales sólo existe una manifestación formal de afiliación como respaldo, (Columna “D”).

“Afiliaciones Duplicadas”, aquellas cédulas en que los datos de un mismo ciudadano se repite en dos o más manifestaciones formales de afiliación, (Columna “E”).

Una vez que se restaron del “Total de Registros”, aquellas cédulas que se ubicaron en cualquiera de los cuatro supuestos anteriores, se obtuvo como total el número de “Registros únicos con afiliación validada” (identificados de aquí en adelante como columna “F”), tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

ID. APN	TOTAL DE REGS.	REGISTROS CANCELADOS POR:				REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VALIDADA
		AFILIACIÓN NO VALIDA	SIN AFILIACIÓN	DUPLICADO SIN AFILIACIÓN	AFILIACIONES DUPLICADAS	
	A	B	C	D	E	F A - (B+C+D+E)
012	5,478	99	37	1	14	5,327

7. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 7, inciso d), de “EL INSTRUCTIVO”, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, remitió a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en términos de lo señalado en el Antecedente V del presente instrumento, las listas de afiliados, a efecto de verificar si los ciudadanos asociados a la organización se encontraban inscritos en el Padrón Electoral. De dicho análisis, se procedió a descontar de los “Registros únicos con afiliación validada” (Columna “F”), los registros de aquellos ciudadanos que causaron baja o que no fueron localizados en el padrón electoral, por cualquiera de los conceptos que a continuación se describen:

“Defunción”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 162, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna “G”).

“Suspensión de Derechos Políticos”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 162, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna “H”).

“Pérdida de vigencia”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral de conformidad con el artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna “I”).

“Duplicado en padrón”, aquellos registros que fueron ubicados como bajas en el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 141, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Columna “J”).

“Registros no encontrados”, aquellos registros que no fueron localizados en el Padrón Electoral con base en los datos que fueron proporcionados por el ciudadano en su manifestación formal de afiliación (Columna “K”).

Por consiguiente, y una vez descontados de los “Registros únicos con afiliación validada” (columna “F”) a los ciudadanos que se encuentran en cualquiera de los supuestos descritos anteriormente, se obtuvo el total de “Registros válidos en el padrón electoral”, (Columna “L”), tal y como se indica en el cuadro siguiente:

ID. APN	REGISTROS ÚNICOS CON AFILIACIÓN VALIDADA	BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL				REGS. NO ENCONTRADOS	REGISTROS VALIDOS EN PADRÓN
		DEFUNCIÓN	SUSPENSIÓN DERECHOS POLÍTICOS	PERDIDA DE VIGENCIA (ART. 163)	DUPLICADO EN PAD. ELECT.		
	F A - (B+C+D+E)	G	H	I	J	K	L F - (G+H+I+J+K)
012	5,327	9	6	44	10	6	5,252

El resultado del examen arriba descrito se relaciona como Anexo número TRES, que forma parte del presente proyecto de Resolución.

8. Que conforme lo establece el numeral 7, inciso a), de “EL INSTRUCTIVO”, así como en la tesis de jurisprudencia S3ELJ60/2002, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se procedió a verificar que los afiliados de la asociación de mérito no se hubieran afiliado a 2 o más asociaciones interesadas en obtener su registro como agrupación política nacional. En tal virtud, se procedió a descontar del total de “Registros validos en padrón” (Columna “L”) los registros que se encontraban en dicha hipótesis, los que se identifican en la Columna “M”. De la operación anterior se

obtuvo finalmente, el total de registros validados (Columna “N”), tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

REGISTROS VALIDOS EN PADRÓN	CRUCE ENTRE APNs	VALIDOS FINAL
L F - (G+H+I+J+K)	M	N L - M
5,252	86	5,166

El resultado de dicho análisis se relaciona como anexo CUATRO, en el cual se identifica los ciudadanos y asociaciones donde se presentaron afiliaciones simultáneas y que forma parte del presente proyecto de Resolución.

9. Que con fundamento en lo establecido en el numeral 19 de “EL INSTRUCTIVO” se procedió a verificar la documentación con la que la solicitante pretende acreditar que cuenta con un órgano de dirección a nivel nacional y con delegaciones en cuando menos siete entidades federativas, así como sus respectivos domicilios sociales.

Para acreditar la existencia del órgano de dirección a nivel nacional, la solicitante presentó instrumento notarial en original número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, notario público número trece del Distrito Federal.

Asimismo, y a efecto de comprobar la existencia de las delegaciones con los que cuenta la solicitante, se analizó la documentación presentada por la asociación, y se solicitó el apoyo de los órganos desconcentrados del Instituto a efecto de verificar la veracidad de la misma. El análisis y procedimiento de verificación mencionados arrojaron el siguiente resultado:

DELEGACIONES			
ENTIDAD	DELEGACIÓN ESTATAL	DOCUMENTACIÓN PROBATORIA	INFORME DEL FUNCIONARIO DEL IFE
Guerrero	Guerrero	Boleta Predial	Acreditada
Hidalgo	Hidalgo	Pago de Impuesto Predial	Acreditada
Jalisco	Jalisco	Recibo Telefónico	Acreditada
México	México	Recibo de pago de Luz	Acreditada

Morelos	Morelos	Recibo de Pago de Luz	No Acreditada
Puebla	Puebla	Comprobante de Pago de Luz	No Acreditada
Sinaloa	Sinaloa	Contrato de Arrendamiento	Acreditada
Tamaulipas	Tamaulipas	Pago de Luz	Acreditada
Veracruz	Veracruz	Pago de Impuesto Predial	Acreditada
Yucatán	Yucatán	Pago de electricidad	Acreditada
Distrito Federal	Distrito Federal, Sede Nacional y Delegación.	Boleta Predial	Acreditada

Del análisis efectuado se concluye que la solicitante cuenta con una sede a nivel nacional, cuyo domicilio se ubica en: Calle Francisco González Bocanegra número siete, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. y con delegaciones en las siguientes nueve entidades federativas: Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán, y Distrito Federal, por lo que la solicitante cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con lo señalado por el punto PRIMERO, Fracción I, Numeral 4, incisos e) y f) del "EL INSTRUCTIVO".

El resultado de este examen se relaciona como Anexo número CINCO, que en una foja útil, forma parte del presente proyecto de resolución.

10. Que el numeral 9 del Instructivo, señala el contenido que deberán tener los estatutos de las asociaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos de las asociaciones que pretendan su registro como agrupaciones políticas, deberán contener al menos los siguientes requisitos:

- a) *Una asamblea nacional u órgano equivalente, como principal centro de decisión de la Agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes. Asimismo deberá indicarse la periodicidad con que deba de celebrar sus sesiones.*
- b) *Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, entre las que se debe incluir el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar a dicha asamblea.*

- c) *El tipo de asambleas que habrán de celebrarse (ordinarias, extraordinarias o especiales), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas; la definición de las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en la orden del día, así como el quórum de asistencia requerido para la celebración de la asamblea.*
- d) *La existencia de un comité nacional o equivalente que será el representante nacional de la Agrupación.*
- e) *La creación de comités o equivalentes en las diversas entidades federativas.*
- f) *Disposición expresa en el sentido de que en la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la Agrupación deberá adoptarse la regla de mayoría como criterio básico. Asimismo deberán señalarse las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos de la Agrupación. Deberá incluirse la mención de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.*
- g) *Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- h) *Asimismo, deberá establecerse la periodicidad, cuando menos anual, en la que dicho órgano rendirá un informe respecto del estado de las finanzas de la Agrupación, ante el órgano que establezcan sus estatutos.*
- i) *La descripción de derechos y obligaciones de los afiliados, la forma en que éstos podrán elegir a los órganos de dirección de la Agrupación y ser elegidos como tales, así como el derecho de elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un partido político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.*
- j) *Los procedimientos disciplinarios a los cuales podrán estar sujetos los afiliados. Dichos procedimientos deberán salvaguardar la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor.*
- k) *Los procedimientos para la renovación de los órganos de dirección de la Agrupación, así como la duración de su encargo.*
- l) *La obligación de llevar un registro de afiliados de la Agrupación, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los estatutos.*
- m) *El número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución, que podrán convocar a asambleas extraordinarias y que podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación.*

- n) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección de la Agrupación.

Las personas morales que obtengan su registro como Agrupaciones Políticas Nacionales en términos del presente instrumento se sujetarán —además de lo que establezcan sus estatutos— a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aplicable a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales en su carácter de entidades de interés público, en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de que pierda su registro.”

11. Que asimismo, la tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los estatutos de los partidos políticos nacionales, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Federal Electoral, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea

posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quorum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

12. Que dicha tesis establece que los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, así como tampoco, se entiende, de las agrupaciones políticas nacionales, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no se les impidan cumplir sus finalidades constitucionales.

13. Que atendiendo a lo dispuesto en los numerales 9 y 20 de “EL INSTRUCTIVO” se analizaron la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó la asociación de ciudadanos denominada “**Apoyo a Jubilados y Pensionados del MUNJP, A.C.**”, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplen en lo conducente con los extremos señalados por los artículos 25; 26, párrafo 1, incisos a), b) y c), así como 27, párrafo 1, incisos a), b), c), fracciones I, II, III, IV y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del resultado del análisis referido en el párrafo anterior, se acredita que el Programa de Acción cumple con las disposiciones legales y constitucionales mientras que la Declaración de Principios y los Estatutos cumplen parcialmente con las disposiciones legales antes mencionadas; tomando como base las consideraciones siguientes:

a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, toda vez que señala únicamente como propósito, y no como obligación, el observar la Constitución, y no menciona el respeto a las instituciones.

b) Por lo que hace a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo establecido por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con base en las consideraciones siguientes:

- En cuanto al inciso b) del citado artículo 27, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005, el proyecto de estatutos cumple parcialmente, ya que no menciona la libre salida de los afiliados de la Agrupación Política Nacional ni el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación; tampoco se menciona que se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable, y se restringe el derecho a ocupar cargos en tanto que el artículo 13, inciso E, exige la aprobación del Presidente o director del órgano de que se trate para que puedan ocuparse tales cargos..
- En lo que toca al inciso c) del citado artículo 27, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005, y con base en el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO” el proyecto de estatutos no señala el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución y que podrán convocar a asambleas extraordinarias; no menciona que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán validas para todos los afiliados, incluidos los disidentes y ausentes.
- Por lo que hace al inciso g) del referido artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual debe ser interpretado a la luz de la Tesis de Jurisprudencia S3EL 03/2005, el proyecto de estatutos cumple parcialmente, debido a que no se tipifican conductas que pueden ser objeto de sanción.
- Por último, y con relación al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, los estatutos presentados no contienen lo establecido lo señalado por el último párrafo del citado numeral, toda vez que no se indica el procedimiento de liquidación de la agrupación.

El resultado de este análisis se relaciona como Anexo SEIS, que contiene la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y SIETE que integra los cuadros de cumplimiento de dichos documentos, que en cincuenta y nueve y en doce fojas útiles respectivamente forman parte del presente instrumento.

14. Que con relación a las consideraciones expuestas en el apartado anterior, y tratándose de omisiones parciales y subsanables por parte de la asociación, esta autoridad considera procedente, en caso de que cumpla los demás requisitos exigidos, permitir a la asociación que subsane tales deficiencias en un plazo prudente, a efecto de que cumpla a cabalidad con los extremos de los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo señalado por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".

15. Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de "EL INSTRUCTIVO", se procedió a analizar el conjunto de la documentación presentada a efecto de constatar que la asociación solicitante se ostenta con una denominación distinta a cualquier otra agrupación o partido político nacional sin poder utilizar bajo ninguna circunstancia la denominación "partido" o "partido político" en ninguno de sus documentos, concluyéndose que al denominarse la solicitante "MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO 'EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA'" y al presentar su documentación con dicha denominación, se tiene por cumplido el requisito a que se refieren los artículos 33, párrafo 2 y 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. Que en caso de que se apruebe el registro como agrupación política nacional de la asociación solicitante, resulta procedente requerirla para el cumplimiento de sus obligaciones legales en tanto agrupación política en un plazo determinado, particularmente en lo relativo a la notificación a este Instituto Federal Electoral de la integración de sus órganos directivos, de conformidad con lo señalado por el artículo 38, párrafo 1, inciso f), en relación con el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.

17. Que con base en toda la documentación que integra el expediente de constitución como Agrupación Política Nacional de la asociación denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C." y con fundamento en los resultados de los análisis descritos en los considerandos anteriores, se concluye que la solicitud de la asociación señalada cumple con los requisitos previstos por el punto PRIMERO, de "EL INSTRUCTIVO".

18. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión concluye que la solicitud de la asociación de ciudadanos denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.", reúne los requisitos necesarios para obtener su registro como Agrupación Política Nacional, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 35, párrafos 1, inciso a) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que

se indican los requisitos que deberán cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado este último el cinco de noviembre de dos mil cuatro en el *Diario Oficial de la Federación*.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 3 y 4, y 80, párrafos 1, 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 82, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la Asociación denominada "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.", bajo la denominación "MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO 'EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA'" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO 'EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA'", haciéndole saber que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25 inciso a) y 27 incisos b), c) y g), y en términos de lo señalado en el considerando 13 de la presente resolución a más tardar el treinta de septiembre de dos mil cinco. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

TERCERO. Se apercibe a la Agrupación Política Nacional denominada "MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO 'EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA'", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Agrupación Política Nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 13, incisos d) y f), en relación con el artículo 67, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. La Agrupación Política Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración de sus órganos directivos nacionales y estatales en un plazo de 30 días naturales contados a partir de que surta efectos su registro de conformidad con el artículo 35, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la Agrupación Política Nacional denominada "MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO 'EDUARDO ALONSO ESCÁRCEGA'".

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de mayo de dos mil cinco.

**DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN,
LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: “APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.”	HOJA No.: 1
---	--------------------

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS

Primer testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público número Trece del Distrito Federal.

OBSERVACIONES: Ninguna.

**DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN
LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

**NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: “APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL
MUNJP, A.C.”**

HOJA No.: 1

**DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE QUIEN O QUIENES SUSCRIBEN LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO
AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL; DESCRIPCIÓN:**

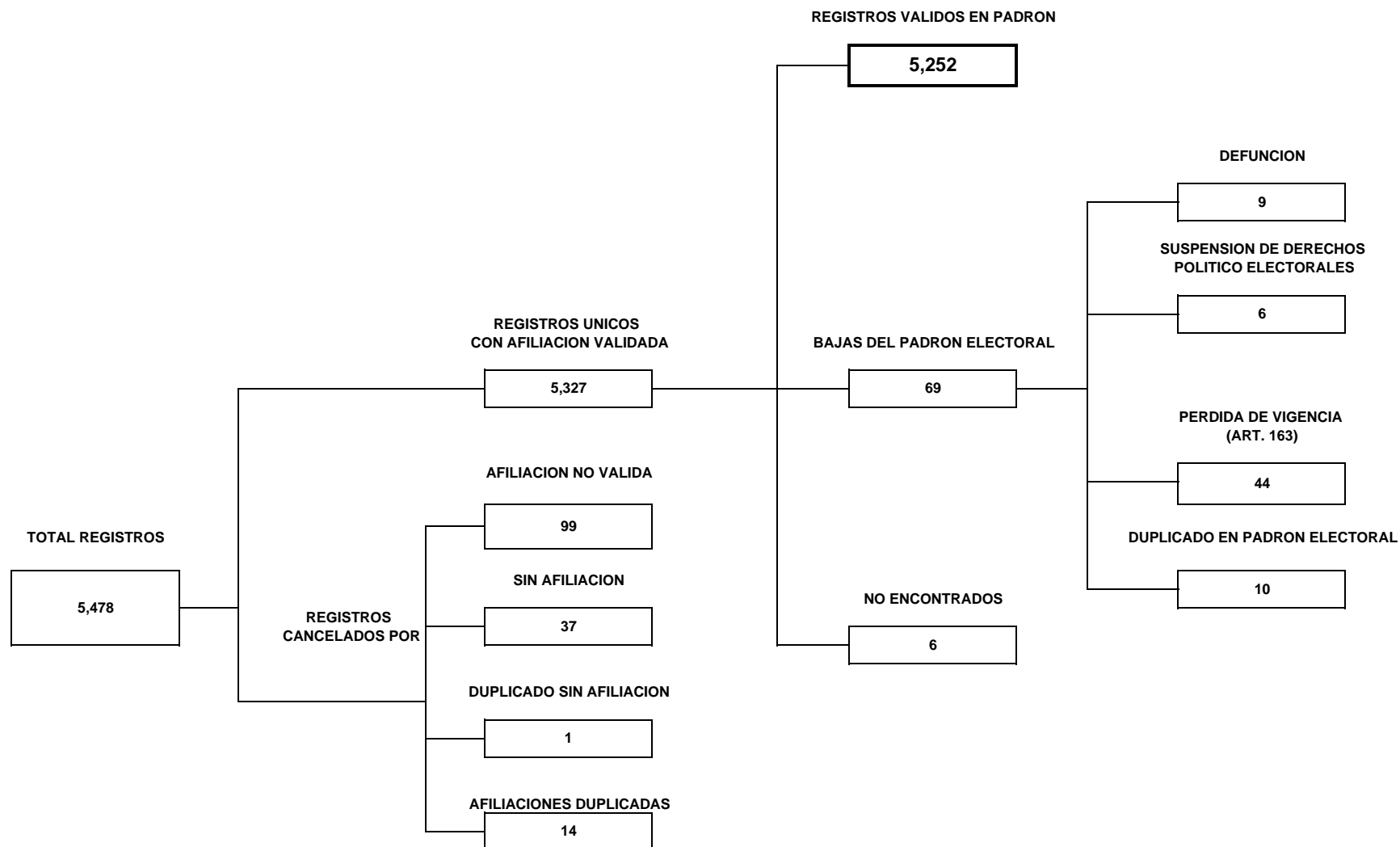
Primer testimonio primero en su orden del acta que contiene fe de hechos, número cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro pasada ante la Fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreira y Silva, Notario Público número Trece del Distrito Federal, así como copia certificada del instrumento número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, pasada ante la Fe, del Notario Público ochenta del Distrito Federal.

OBSERVACIONES:

Ninguna.

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
CONCENTRADO**



APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
208	5	AVMRMR30080310H400	AVILA	MARTINEZ	MARTIN	C LEDO DE TEJADA 3 COL. NUEVA SOLIDARIDA CP.27900 FRANCISCO I MADER	10/02/05 01:01:02 p.m.	ANV
219	5	BRHREV60050205M700	BORJON	HUERTA	EVELIA DOLORES	C 15 1018 FRACC CARLOS SALINAS DE GORTARI CP.25790 MONCLOVA	10/02/05 01:01:36 p.m.	ANV
337	5	HRMRLS58030505H400	HERRERA	MORENO	JOSE LUIS	C BENITO JUAREZ 43 BARRIO 4 26370 MUZQUIZ	10/02/05 01:06:20 p.m.	ANV
451	5	RDLGES29010105M400	RODRIGUEZ	LOPEZ	ESTHER	C SIN NOMBRE 164 S/N EJIDO VIRGINIAS CP.27900 FRANCISCO I MADERO	10/02/05 01:10:06 p.m.	SA
469	5	SLTRIR56020505M900	SALAS	TORRES	IRMA	PROL HIDALGO 903 COL FONHASOL 26340 MUZQUIZ	10/02/05 01:10:26 p.m.	ANV
475	5	SMNTMR34072905H800	SANCHEZ	NIETO	MARIO	C SIN NOMBRE 6 S/N EJ PORVENIR DE ARRIBA CP.27900 FRANCISCO I MADERO	10/02/05 01:10:33 p.m.	SA
495	5	UTHRMA58122605M000	UATE	HERNANDEZ	M A DE LOS ANGELES	C SIN NOMBRE BARRIO TIRO CUATRO 26350 MUZQUIZ	10/02/05 01:11:16 p.m.	ANV
512	5	VLMCHM40053005H400	VILLARREAL	MACIAS	HOMERO	C GUERRERO 35 BARR TIRO TRES 26350 MUZQUIZ	10/02/05 01:11:40 p.m.	ANV
559	7	AGVLMD35061507M800	AGUILAR	VELAZQUEZ	MODESTA	CJO. LOS LIMONES 18, COL. OBRERA, CP 30769, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:17 p.m.	ANV
560	7	AGXXAR34061907H500	AGUILAR	XX	ARTURO	DOM. CON. S/N, CANTON VICTORIA, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:18 p.m.	ANV
561	7	ALTVAM26091307H100	ALVAREZ	TAVERA	AMADO	C. PRIMERA SUR 13, INDECO CEBADILLA, CP 30700, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:19 p.m.	ANV
562	7	AQOLMG39030107H200	AQUINO	OLVIERA	MIGUEL	CJON. ALTAMIRANO S/N, BARR. CONCEPCION, CP30650, MAZATAN, CHIS.	10/02/05 01:13:24 p.m.	ANV
563	7	ARPRIS40112307H901	ARRIAGA	PEREZ	ISAIAS	CANTON VICTORIA S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:25 p.m.	ANV
565	7	BRPRCN26020207H200	BRAVO	PEREZ	CANDIDO	DOM. CONOCIDO S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:26 p.m.	ANV
566	7	BRSFL40115007M600	BRAVO	SALAS	FELIPA	DOM. CON. S/N INT. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:28 p.m.	ANV
567	7	CRXXSC34051307M200	CARODNA	XX	SOCORRO	AV. VENUSTIANO CARRANZA S/N, FELPE CARRILLO PUERTO, CP 30816, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:29 p.m.	ANV
568	7	CSLPAM38122223M700	CASTRO	LOPEZ	AMPARO	DOM. CON. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:29 p.m.	ANV
569	7	CHGRAB41010807H000	CHUN	GARCIA	ABELINO	DODM. CON. S/N, CACAHOATAN, CHIS.	10/02/05 01:13:29 p.m.	ANV
571	7	CBDZAD31080807M500	COBON	DIAZ	ADRIANA	DOM. CON. S/N, CACAHOATAN, CHIS.	10/02/05 01:13:30 p.m.	ANV
572	7	CLAGRC36050307H400	CULEBRO	AGUILAR	RICARDO	AV. FERROCARRIL S/N, COL EL CONFITE, CP 30700, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:30 p.m.	ANV
575	7	PZGMRY29031507H200	DE PAZ	GOMEZ	RAYMUNDO	FRACC. LOS ANGELES S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:30 p.m.	ANV
576	7	DZAGFR38120407H100	DIAZ	AGUILAR	FRANCISCO	EJIDO HIDALGO S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:31 p.m.	ANV
577	7	DZMNGR37122507H700	DIAZ	MANZOS	GREGORIO	. S/NOMBRE S/N, EJ. HIDALGO, CP 30805, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:31 p.m.	ANV

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
578	7	DZRSCR35112407M700	DIAZ	RIOS	CARMEN	AND. AGUA MARINA #7, INFONAVIT BONANZA, CP 30745, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:32 p.m.	ANV
579	7	DGHRPT32071907M400	DIEGUEZ	HERNANDEZ	PETRONA	C. S/NOMBRE NO. 10 S/N, EJ. JOSE MARIA MORELOS, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:34 p.m.	ANV
580	7	FLLPFR21102507H000	FELIX	LOPEZ	FERNANDO	AV. S/NOM. NO. 02 S/N, EJ. SN. ANTONIO CHICHARRAS, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:35 p.m.	ANV
581	7	FLAGEL30020207M100	FLORES	AGUILAR	ELODIA	DJO. TULIPAN 173, COL. OBRERA, CP 30769, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:43 p.m.	ANV
582	7	FLMRAL41051207H600	FLORES	MARTINEZ	ALFREDO	DOM. CON. S/N, CACAHOATAN, CHIS.	10/02/05 01:13:45 p.m.	ANV
583	7	GLSNSL38052907H100	GALLARDO	SANCHEZ	SALVADOR	DOM. CON. S7N, CACAHOATAN, CHIS.	10/02/05 01:13:47 p.m.	ANV
584	7	GRVLLV29012507M700	GARCIA	VILLANUEVA	LUVIA	6 AV. NORTE 124, COL. 5 DE FEBRERO, CP 30710, TAPACHULA CHIS.	10/02/05 01:13:48 p.m.	ANV
585	7	GMLPAL58030107M500	GOMEZ	LOPEZ	ALEJANDRA	16A C. PONIENTE PROL. 6, COL. BELISARIO DOMINGUEZ, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:53 p.m.	ANV
586	7	GMRDTR44101507M000	GOMEZ	RODRIGUEZ	TERESA DE JESUS	7A SV. SUR 104, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, CP 30705, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:56 p.m.	ANV
587	7	GMRZAL24081507H800	GOMEZ	RUIZ	ALEJANDRO	DOM. CON. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:56 p.m.	ANV
588	7	GNBLIG29041007H601	GONZALEZ	BALBOA	IGNACIO	EJIDO RIO FLORIDO S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:58 p.m.	ANV
589	7	GNGRRB44051307H800	GONZALEZ	GARCIA	ROBERTO	DOM. CON. S/N, CP 30700, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:02 p.m.	ANV
590	7	GTJCES17081007H000	GUTIERREZ	JACINTO	ESTEBAN	DOM. CON. S/N, CP 30805, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:03 p.m.	ANV
591	7	GZSLRG14112107H000	GUZMAN	SALGADO	ROGELIO	C. FCO. ZARCO 48, HUIXTLA, CP 30640, HUIXTLA, CHIS.	10/02/05 01:14:10 p.m.	ANV
592	7	HRCSDL43090907M400	HERNANDEZ	CASTILLO	DELIA NERVI	DOM. CONOCIDO S/N, CP 30850, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:10 p.m.	ANV
593	7	HRGRCN36032607M700	HERNANDEZ	GARCIA	CONSUELO	EJ. LA CONCORDIA S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:16 p.m.	ANV
594	7	HRGRGN39010607H400	HERNANDEZ	GARCIA	GONZALO	DOM. CON. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:20 p.m.	ANV
596	7	HRXXLR27101607H600	HERNANDEZ	XX	LORENZO	C. S/NOM. N004 S/N, FRACC. LOS ANGELES, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:31 p.m.	ANV
597	7	HLOCBL29122807H900	HILERIO	OCHOA	BELARMINO	PRIMERA SECCION DE TINAJAS S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:14:32 p.m.	ANV
634	7	PRGNLN31111007H500	PEREZ	GONZALEZ	LEONARDO	FRACC. EL REFUGIO S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:15:35 p.m.	ANV
650	7	RDMNGB52010707H200	RODRIGUEZ	MENDEZ	GABRIEL	DOM. CON. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:16:10 p.m.	ANV
669	7	VCRZJR30082907H800	VICENTE	RUIZ	JORGE	15 C. PONIENTE 11 BIS, CP 30700, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:16:59 p.m.	ANV
670	7	VLRDAR27092507H100	VILLAGRAN	RODRIGUEZ	AURELIO	DOM. CONOCIDO S/N, CP 30815, TAPACHULA CHIS.	10/02/05 01:17:00 p.m.	ANV

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
671	7	VLIBED33111507H900	VILLARREAL	IBARRA	EDMUNDO	C. S/NOMBRE #20, COL. ONCE DE SEPTIEMBRE, CP 30700, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:17:00 p.m.	ANV
672	7	ZCSNVN34040907H500	ZACARIAS	SANCHEZ	VENANCIO	FRACC. EL REFUGIO S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:17:00 p.m.	ANV
787	9	FLZGJN27112409H100	FLORES	ZUJIGA	JUAN	C VICENTE GUERRERO 2 COL EMILIANO ZAPATA PRIMER CP 13710 TLAHUAC	10/02/05 01:20:53 p.m.	SA
812	9	GRMNAD39060812H800	GARCIA	MONTUFAR	ADRIAN	C. MERCURIO 6 COL. REACOMODO EL CUERNITO 1220, ALVARO OBREGON	10/02/05 01:21:38 p.m.	SA
813	9	GRMRER3307011H600	GARCIA	MURILLO	ERNESTO	AVE 62 204 INT 1 U CTM SAN JUAN DE ARAGON CP 7900 GUSTAVO A MADERO	10/02/05 01:21:42 p.m.	SA
888	9	LPZRFR35121030H100	LOPEZ	ZARRABAL	FRANCISCO	C SANTIAGO DE LA VEGA MZ LT 693 COL SANTA MARTHA ACATITLA CP 9510 IZTAPALAPA	10/02/05 01:23:01 p.m.	SA
975	9	OLOLCR28111116H000	OLMOS	OLIVARES	CARLOS	C 305 234 COL NUEVA ATZCOALCO CP.07420 GUSTAVO A MADERO	10/02/05 01:25:02 p.m.	ANV
1039	9	RMMJRT35052015H900	ROMERO	MEJIA	RITO	C RUISEOR 46, COL BELLAVISTA CP 1140, ALVARO OBREGON	10/02/05 01:26:29 p.m.	ANV
1096	9	VLVCRS27032209H700	VELAZQUEZ	VICENTE/O	ROSALIO	C MERCADELA M45 L2 1 COL JUAN GONZALEZ ROMERO CP 7410 GUSTAVO A MADERO	10/02/05 01:27:57 p.m.	ANV
1100	9	XXMYMN61074909H400	XX	MAYA	JOSE MANUEL	C MELLADO 64 A 401 COL VALLE GOMEZ CP.6240 CUAUHEMOC	10/02/05 01:28:01 p.m.	SA
1125	10	ORQNAD74091810H500	OROZCO	QUIJONES	ADRIAN	C PALADIO 106 COL LUIS ECHEVERRIA CP.34250 DURANGO	10/02/05 01:28:44 p.m.	ANV
1151	11	ARGRJS36080111H700	ARROYO	GARCIA	JESUS	C COLON 120 CP.38900 SALVATIERRA	10/02/05 01:29:29 p.m.	ANV
1207	11	JMAGTR37082711M200	JIMENEZ	AGUILAR	TERESA	C IGNACIO ALTAMIRANO 324 ZONA CENTRO CP.38900 SALVATIERRA	10/02/05 01:30:46 p.m.	ANV
1214	11	LNAGRF21031011H100	LEON	AGUILAR	RAFAEL	C PROL AVE DEL TRABAJO 11 COL INDEPENDENCIA CP.36554 IRAPUATO	10/02/05 01:30:53 p.m.	ANV
1235	11	MRHRFR47110911H701	MIRALES	HERNANDEZ	FRANCISCO	C SAN PABLO 911 COL SAN MARTIN DE PORRES IRAPUATO	10/02/05 01:31:12 p.m.	ANV
1270	11	RYLPMR38022211H900	REYES	LOPEZ	MARGARITO	C VENUSTIANO CARRANZA 211 CP.38300 CORTAZAR	10/02/05 01:31:43 p.m.	ANV
1310	11	VLJMRF27012411H700	VILLAGOMEZ	JIMENEZ	RAFAEL	C MANUEL DOBLADO 408 ZONA CENTRO CP.38900 SALVATIERRA	10/02/05 01:32:22 p.m.	ANV
1486	13	CRCRRY50031513H300	CORTES	CERON	RAYMUNDO	EL CHAMIZAL S/N BARR EL CHAMIZAL CP.42161 SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO	10/02/05 01:37:28 p.m.	SA
1488	13	CRRDAL63112909M501	CORTES	RODRIGUEZ	ALMA ROSA	C JOSE ALDAMA S/N LOC EL CHAMIZAL CP.42161 SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO	10/02/05 01:37:33 p.m.	SA
1490	13	CRRDMR61011909M700	CORTEZ	RODRIGUEZ	MARTHA ESTELA	DDOMICILIO CONOCIDO S/N BARR LA GLORIA CP. 42161 SAN AGUSTIN TLAXIACA	10/02/05 01:37:34 p.m.	SA
1697	13	TVOMJN54020813M500	TOVAR	OMAVA	JUANA LUCIA	C MIGUEL HIDALGO S/N BARR EL CHAMIZAL SAN JUAN SOLIS CP.42161 SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO	10/02/05 01:42:11 p.m.	SA
1698	13	TVMRJS46110113M300	TOVAR	RAMIREZ	JOSEFINA	LOS CONEJOS 1RA SECCION CP 42990 ATOTONILCO DE TULA	10/02/05 01:42:11 p.m.	SA
1718	14	AGSMEF36061814H000	AGUAYO	SIMENTAL	EFREN	C LIBERTAD 78 LOC PIHUAMO 49870	10/02/05 01:42:41 p.m.	SA

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
1719	14	AGSMR39122614M700	AGUAYO	SIMENTAL	MARINA	C. LIBERTAD 124 LOC PIHUAMO 49870 PIHUAMO , JAL.	10/02/05 01:42:45 p.m.	SA
1761	14	CSESJN51122014M600	CISNEROS	ESCOTO	JUANITA	C LEONA VICARIO 45 LOC TAMAZULA DE GIORDANO CP 49650 TAMAZULA	10/02/05 01:43:44 p.m.	ANV
1881	14	RMXXSN40083014H200	ROMAN	XX	SANTIAGO	C. FRANCISCO VILL 85 COL. GUADALUPANA 49600 ZOPOTILIC, JAL.	10/02/05 01:47:06 p.m.	ANV
1922	15	AGCHEL58032015M800	AGUIRRE	CHAVEZ	ELIUD	C ITURBIDE S/N COL LA MORITA CP 54960, TULTEPEC	10/02/05 01:47:50 p.m.	ANV
1999	15	AVPLOF48053109M200	AVENDAÑO	PELAYO	OFELIA	C RIO CASAS GRANDES 17-B COL COLINAS DEL LAGO CP 54744 CUATITLAN IZCALLI	10/02/05 01:49:24 p.m.	ANV
2113	15	CRSLMG26050824H300	CARRIZALES	SALDAÑA	MIGUEL	C RANCHO DEL VERGEL 10 INT B FRACC SAN ANTONIO CP.54720 CUAUTITLAN IZCALLI	10/02/05 01:52:13 p.m.	ANV
2329	15	FNHRPB36062915H200	FUENTES	HERNANDEZ	PABLO	AVE 20 DE NOVIEMBRE 18 SECTOR PNOHAYA O AMECAMECA	10/02/05 01:57:40 p.m.	ANV
2342	15	GLPEMR72071720M500	GALINDO	PEÑA	MARINA	C VICENTE SUAREZ 13 LOC EMIQUIA CP 54960, TULTEPEC	10/02/05 01:57:55 p.m.	ANV
2353	15	GMCSAN44100111H500	GAMBOA	CASTILLO	ANGEL	PRIV 5 DE MAYO 5 COL SAN LUCAS PATONI CP 54100 TLALNEPANTLA	10/02/05 01:58:16 p.m.	ANV
2354	15	GNGZPD41062915H400	GAONA	GUZMAN	PEDRO	2DA CERRADA DE XOCHITENGO MZ 47 LT 9 COL HANK GONZALEZ CP.55529 ECATEPEC	10/02/05 01:58:16 p.m.	ANV
2375	15	GRHRMR18111116H400	GARCIA	HERNANDEZ	MARTIN	C HDA DE SAN MATEO 142 COL IMPULSORA POPULAR AVIC CP.57130 NETZAHUALCOYOTL	10/02/05 01:58:45 p.m.	SA
2383	15	GRMRFR31100416H200	GARCIA	MERCADO	FRANCISCO	2 CDA DE EMILIANO LT 808 MZA 79 COL DIVISION DEL NORTE CP 54190 TLANEPANTLA	10/02/05 01:58:54 p.m.	ANV
2393	15	GRRMJS37072215M000	GARCIA	ROMERO	JOSEFINA	C HERMENEGILDO GALEANA 50 COL BUENAVISTA CP.54994 TULTITLAN	10/02/05 01:59:03 p.m.	ANV
2437	15	GNGMLS34081115H900	GONZALEZ	GOMEZ	LUIS	C SIN NOMBRE 15 C S/N BARRIO LA GOLETA CP 51800, ZACUALPAN	10/02/05 02:00:27 p.m.	ANV
2461	15	GRSRBR41020413M300	GUERRA	CIERRA	BERTHA	EDIF 407 G DEPTO 101 U HAB COCEM CP.54913 TULTITLAN	10/02/05 02:00:55 p.m.	ANV
2483	15	GTRVMR70111115M700	GUTIERREZ	RIVERA	MARTINA	CDA ROSENDO ARNAIZ S/N SN MARTIN DE LAS PIRAMIDES CP 55850 SN MARTIN DE LAS PIRAMIDES+	10/02/05 02:01:16 p.m.	SA
2671	15	LPLPIS39032320H800	LOPEZ	LOPEZ	ISIDRO	C DEL PUENTE 25 FRACC SANTA CECILIA O TLALNEPANTLA	10/02/05 02:05:35 p.m.	ANV
2711	15	MGSRJS2401414H600	MAGAÑA	SUAREZ	JOSE	C. 13 #13, COL. VALLE DE LOS REYES 56430, LA PAZ, EDO. MEX.	10/02/05 02:06:28 p.m.	SA
2779	15	MRVZFD49042415H600	MARTINEZ	VAZQUEZ	FIDEL	C HIDALGO 39 COL SAN LUCAS PATONI CP 54100 TLALNEPANTLA DE BAZ	10/02/05 02:08:12 p.m.	ANV
2800	15	MDMRRS47032811M700	MEDINA	MORALES	ROSA MARIA	CDA DE GUERRERO 14 PBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC CP.55310 ECATEPEC	10/02/05 02:08:29 p.m.	ANV
2871	15	MRMREM74053015M300	MORALES	MARTINEZ	EMILIA	C REYNA XOCHITL 13 SN M DE LAS PDES. CP 55850 SN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	10/02/05 02:10:27 p.m.	SA
3010	15	PRRSFR36100415H500	PEREZ	ROSAS	FRANCISCO	C PRESA DEL CONSUELO 140 COL FRANCISCO I MADERO CP.54400 NICOLAS ROMERO	10/02/05 02:13:15 p.m.	ANV
3088	15	RYSNHG35011109H900	REY	SANCHEZ	HIGINIO	C EMILIANO ZAPATA 4 BARR LA LUZ MILPA ALTA CP. 12000 MILPA ALTA	10/02/05 02:14:56 p.m.	SA

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
3147	15	RDBRAN39062415M900	RODRIGUEZ	BARRERA	ANA MARIA	CDA JUAN ESCUTIA 8 AOL AMPL SANTA ANITA CP 54400, NICOLAS ROMERO	10/02/05 02:15:55 p.m.	SA
3155	15	RDJMJN80013009M600	RODRIGUEZ	JAIME	JANNETE YOSSELIN	AVE TALLERES 41 COL LA MORITA CP 54960 TULTEPEC	10/02/05 02:16:01 p.m.	SA
3156	15	RDJMJB82050415H000	RODRIGUEZ	JAIME	JOSE ROBERTO	AVE TALLERES 41 COL LA MORITA CP 54960 TULTEPEC	10/02/05 02:16:04 p.m.	SA
3159	15	RDMRCR52120515M900	RODRIGUEZ	MARQUEZ	CRISPINA	C ANTONIO ALZATE 2 LOC SAN FRANCISCO TENOPALC CP 54890, MELCHOR OCAMPO	10/02/05 02:16:13 p.m.	SA
3165	15	RDPRMR34110115M700	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA	AV 5 DE MAYO S/N BARR SAN MIGUEL, CP 55620, ZUMPANGO	10/02/05 02:16:28 p.m.	DSA
3170	15	RDRDJS78121909H000	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	JESUS DARIO	C PONCIANO ARRIAGA 25 BARR DE GUADALUPE CP 54960, TULTEPEC	10/02/05 02:16:34 p.m.	SA
3174	15	RDRTRJ20042309H200	RODRIGUEZ	TREJO	JORGE	C TEPIC 112 COL VERGEL DE GUADALUPE CP 57150 NEZAHUALCOYOTL	10/02/05 02:16:39 p.m.	SA
3195	15	RMOLCR33070409H100	ROMERO	OLIVOS	JOSE CARMEN	CJON GUERRERO 9 1 PBLO SAN ANTONIO TECOMITL CP.12100 MILPA ALTA	10/02/05 02:17:10 p.m.	SA
3255	15	SNLPMR51022230H700	SAN JUAN	LOPEZ	MARCELINO	C ITALIA 2 COL. MEXICO 86 CP. 53650 NAUCALPAN	10/02/05 02:18:34 p.m.	ANV
3356	15	STUGBR31100816M900	SOTO	UGALDE	BRIGIDA	C BOSQUES DE MONGOLIA 97 INT F FRACC BOSQUES DE ARAGON CP.57170 NETZAHUALCOYOTL	10/02/05 02:20:42 p.m.	SA
3421	15	VLCNMR46122615M100	VALLEJO	COSTANTINO	MARIA CRISTINA	C CRUZ VERDE 142 CP.56900 AMECAMECA	10/02/05 02:22:27 p.m.	SA
3478	15	XXGNLS43032009H900	XX	GONZALEZ	LUIS	C PIRUL 35 COL LOMA LINDA CP.53618 NAUCALPAN	10/02/05 02:23:24 p.m.	SA
3513	17	AGMDAL32071717M800	AGUILAR	MEDINA	ALEJA	AV PUENTE DE IXTLA 39 COL MORELOS CP62744, CUAUTLA	10/02/05 02:24:24 p.m.	ANV
3644	18	GNBNJS29022818H000	GONZALEZ	BUENO	JUSTO	PASO DE LAS PALMAS S/N PASO DE LAS PALMAS CP 00000, COMPOSTELA	10/02/05 02:27:33 p.m.	ANV
3656	18	MZMCFR30060418M700	MEZA	MACEDO	FRANCISCA	C OBREGON 41 BARR LAS FUENTES CP 63715 COMPOSTELA	10/02/05 02:27:49 p.m.	ANV
3660	18	PEPRIS25062118H800	PEVA	PEREZ	JOSE ISABEL	C PLUTARCO ELIAS CALLES 110 BARR NVA GALICIA CP 63715, COMPOSTELA	10/02/05 02:27:51 p.m.	ANV
3666	18	VRGRAL45100814M701	VARGAS	GUERRERO	ALTAGRACIA	C JALISCO 65 NORTE LOC LAS VARAS CP 63715 COMPOSTELA	10/02/05 02:27:55 p.m.	ANV
3772	20	LPLNAQ31120620H500	LOPEZ	LUNA	AQUILES	CALLE FELICIANO LOPEZ FELIX 1 COL INFONAVIT MAGISTER CP 70060 JUCHITAN DE ZARAGOZA	10/02/05 02:30:17 p.m.	ANV
4044	25	AHSTJS35031425H400	AHUMADA	SOTELO	JESUS	AV. CONSTITUCION S/N, CP 81170, GUASAVE, SIN.	10/02/05 02:35:37 p.m.	ANV
4198	25	MRGSSL41071021H600	MERINO	GASPAR	SILVANO	C TOLTECAS 221 COL SANTA CLARA COATITLA CP.55540 ECATEPEC	10/02/05 02:38:59 p.m.	SA
4328	26	BRDMRS40012525M700	BERRELLEZA	DOMINGUEZ	ROSARIO	C PUERTO LA PAZ 119 COL MEXICO CP. 85190 CAJEME	10/02/05 02:42:20 p.m.	ANV
4377	26	GTAGCR38013125H300	GUTIERREZ	AGUILAR	CRESCENCIANO	AV PRESA LA ANGOSTURA 317 CP 85294 BENITO JUAREZ	10/02/05 02:43:36 p.m.	ANV
4497	28	ACSNEL31020820M000	ACOSTA	DE LOS SANTOS	ELOISA	C GUAYALQUIL 803 COL PRIMERO DE MAYO CP. 89450 CIUDAD MADERO	10/02/05 02:46:38 p.m.	SA

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE REGISTROS CANCELADOS POR AFILIACION NO VALIDA, SIN AFILIACION Y REGISTROS DUPLICADOS SIN AFILIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	SA/ANV/DSA
4518	28	CCTRIN31122830M500	CACERES	TORRES	INOCENCIA	C JAIBA 86 INT B COL LOMAS DE INFONAVIT CP 89365 TAMPICO	10/02/05 02:47:07 p.m.	SA
4532	28	CZVLLS37062119M100	CAZAREZ	VALLE	MARIA LUISA	C MORELOS 603 COL BENITO JUAREZ CP 88930 RIO BRAVO	10/02/05 02:47:21 p.m.	ANV
4541	28	FNLPLD43092005M301	DE LA FUENTE	LOPEZ	DALIDA ESPERANZA	C NIÑOS HEROES 420 FRACC RIO BRAVO 0 RIO BRAVO	10/02/05 02:47:34 p.m.	ANV
4543	28	FNLPMAS7070105M500	DE LA FUENTE	LOPEZ	MA SANTOS	C NIÑOS HEROES 420 A FRACC RIO BRAVO	10/02/05 02:47:41 p.m.	ANV
4556	28	GRLZTF38020805H300	GARCIA	LOZOYA	TEOFILO	NIÑOS C HEROES C 491 FRACC RIUO BRAVO CP 88900 RIO BRAVO	10/02/05 02:47:58 p.m.	ANV
4585	28	LRMDER28102728H800	LERMA	MEDINA	ERNESTO	C PUEBLA S/N COL HIJOS DE EJIDATARIOS CP 88920 RIO BRAVO	10/02/05 02:48:44 p.m.	ANV
4794	30	ARCLJS57122530M400	ARCOS	COLORADO	MARIA DE JESUS	C GUADALUPE VICTORIA LT 6 COL LAZARO CARDENAS CP 91500 COATEPEC	10/02/05 02:54:23 p.m.	ANV
4821	30	BNLPRY26031530H300	BONILLA	LOPEZ	RAYMUNDO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA COATEPEC	10/02/05 02:55:25 p.m.	ANV
4896	30	DMMRTR34122430M900	DOMINGUEZ	MARTINEZ	TRINIDAD	CALLE FRANCISCO SARAVIA 28 SAN MARCOS DE LEON CP 91605 XICO	10/02/05 02:57:54 p.m.	ANV
4922	30	GLCRCR29121430H900	GALVAN	CORDOBA	CARLOS	CALLE JOSE MARIA MORELOS 37 CP 91240 XICO	10/02/05 02:58:27 p.m.	ANV
5025	30	LPBRCC73052530M300	LOPEZ	BERISTAIN	CECILIA	AND 10 8 U HAB RINCON DEL BOSQUE CP 94558 CORDOBA	10/02/05 03:01:01 p.m.	SA
5026	30	LPBRPD65042930H500	LOPEZ	BERISTAIN	PEDRO	C JOSE MARIA VELAZCO 331 2 COL LA GARITA CP 50450 CORDOBA	10/02/05 03:01:02 p.m.	SA
5027	30	LPBRZF51082630H500	LOPEZ	BERISTAIN	ZEFERINO	C SAMARIA LT 8 COL HERMOSA PROVINCIA 0 FORTIN	10/02/05 03:01:02 p.m.	SA
5069	30	MNGRDR50050330H800	MENDEZ	GARCIA	DARIO	C FRANCISCO I MADERO 9 LAS PUENTES CP 91605 COATEPEC	10/02/05 03:01:46 p.m.	ANV
5070	30	MNHRPS35012430H800	MENDEZ	HERNANDEZ	PASTOR	C REFORMA 60 LA ORDUJA 0 COATEPEC	10/02/05 03:01:47 p.m.	ANV
5077	30	MNAGLZ41052830M800	MONTALVO	AGUIRRE	MARIA DE LA LUZ	C DE LA RIBERA 17 FRACC. EL ARROYO CP 91157 XALAPA	10/02/05 03:01:52 p.m.	ANV
5079	30	MNRMTR440219M100	MONTES	RAMIREZ	TERESA	CALLE SIN NOMBRE S/N COLONIA RAFAEL HERNANDEZ O CP 92065 EL HIGO	10/02/05 03:01:52 p.m.	ANV
5108	30	ORXLFR24112430H200	ORTIZ	XILOLT	FRANCISCO	CALLE ZARAGOZA 20 CP 91615 TEOCELO	10/02/05 03:02:27 p.m.	ANV
5116	30	PRACLZ43092530H700	PEREZ	ACOSTA	LUIS	DOMICILIO CONOCIDO LOCALIDAD LAS LOMAS COATEPEC	10/02/05 03:02:43 p.m.	ANV
5200	30	SNHRHL41012621H000	SANCHEZ	HERNANDEZ	HILARIO	C FRANCISCO RUEDA 2. COATEPEC	10/02/05 03:04:15 p.m.	SA
5280	30	XXLBER75080330H700	XX	LOBATO	ERC DANIEL	C JOSE MARIA ARTEAGA 45, COATEPEC CP 91500, COATEPEC	10/02/05 03:05:43 p.m.	SA
1868		PNRMDN39011214H200	PINTO	RAMOS	DANIEL	C. PEDRO MORENO 206 COL DE SAN MIGUEL 49300	10/02/05 01:46:42 p.m.	ANV

TOTAL AFILIACION NO VALIDA	99
TOTAL SIN AFILIACION	37
TOTAL DUPLICADO SIN AFILIACION	1

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES DUPLICADAS

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	DUPLICADO *S*
5310	31	CNCRAL33090231H800	CANTO	CERVANTES	ALFONSO	C 69 X 28 Y 30 317 CENTRO 97000 MERIDA ,YUC.	10/02/05 03:06:10 p.m.	N
5309	31	CNCRAL33090231H800	CANTO	CERVANTES	ALFONSO	C 69 X 28 Y 30 317 CENTRO 97000 MERIDA ,YUC.	10/02/05 03:06:08 p.m.	S
4899	30	DMZVRF39041230M300	DOMINGUEZ	ZAVALA	RAFAELA	C NIOS HEROES DE CHAPULTEPEC 105 COL CABALLERO 92000 PANUCO ,VER.	10/02/05 02:58:03 p.m.	N
4898	30	DMZVRF39041230M300	DOMINGUEZ	ZAVALA	RAFAELA	C NIOS HEROES DE CHAPULTEPEC 105 COL CABALLERO 92000 PANUCO ,VER.	10/02/05 02:58:02 p.m.	S
2477	15	GTDMAN36112915M700	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	ANDREA ESPERANZA	C MATAMOROS 50 BARR SAN MARCOS 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:01:14 p.m.	N
2476	15	GTDMAN36112915M700	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	ANDREA ESPERANZA	C MATAMOROS 50 BARR SAN MARCOS 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:01:10 p.m.	S
2522	15	HRFLRB35060715H700	HERNANDEZ	FLORES	ROBERTO	AVE BAJA CALIFORNIA S/N BARR SAN LORENZO 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:02:02 p.m.	N
2521	15	HRFLRB35060715H700	HERNANDEZ	FLORES	ROBERTO	AVE BAJA CALIFORNIA S/N BARR SAN LORENZO 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:02:02 p.m.	S
852	9	HRGNLR39090509H600	HERNANDEZ	GONZALEZ	LORENZO	C 315 833 COL NUEVA ATZACOALCO 7420 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:22:19 p.m.	N
851	9	HRGNLR39090509H600	HERNANDEZ	GONZALEZ	LORENZO	C 315 833 COL NUEVA ATZACOALCO 7420 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:22:18 p.m.	S
5473	15	HRMLMA42110715M801	HERNANDEZ	MALVAES	MA ELENA	C CUAUHEMOC 118 PBLO CAPULTITLAN 50260 TOLUCA ,MEX.	28/02/05 01:58:39 p.m.	N
2538	15	HRMLMA42110715M801	HERNANDEZ	MALVAES	MA ELENA	C CUAUHEMOC 118 PBLO CAPULTITLAN 50260 TOLUCA ,MEX.	10/02/05 02:02:19 p.m.	S
3768	20	HRXXHL30070320H700	HERNANDEZ	XX	HELIODORO	C COLON 16 COL CENTRO 68247 SAN AGUSTIN ETLA ,OAX.	10/02/05 02:30:12 p.m.	N
3765	20	HRXXHL30070320H700	HERNANDEZ	XX	HELIODORO	C COLON 16 COL CENTRO 68247 SAN AGUSTIN ETLA ,OAX.	10/02/05 02:30:11 p.m.	S
4997	30	HRXXJL39122830M600	HERNANDEZ		JULIA	CALLE GILDARDO AVILES 136 COLONIA RAFAEL LUCIO 91110 XALAPA ,VER.	10/02/05 03:00:24 p.m.	N
4996	30	HRXXJL39122830M600	HERNANDEZ		JULIA	CALLE GILDARDO AVILES 136 COLONIA RAFAEL LUCIO 91110 XALAPA ,VER.	10/02/05 03:00:24 p.m.	S
5010	30	LGACSL29012930M600	LAGUNES	ACOSTA	SULPICIA	DOMICILIO CONOCIDO EL HATILLO S/N 91680 ANTIGUA, LA ,VER.	10/02/05 03:00:42 p.m.	N
5009	30	LGACSL29012930M600	LAGUNES	ACOSTA	SULPICIA	DOMICILIO CONOCIDO EL HATILLO S/N 91680 ANTIGUA, LA ,VER.	10/02/05 03:00:42 p.m.	S
2894	15	MJFJEL37011811M000	MUJICA	FAJARDO	MARIA ELENA PRISCA	C DE LAS FLORES S/N COL SAN JUAN ZAPOTLA 56330 CHIMALHUACAN ,MEX.	10/02/05 02:11:09 p.m.	N
2893	15	MJFJEL37011811M000	MUJICA	FAJARDO	MARIA ELENA PRISCA	C DE LAS FLORES S/N COL SAN JUAN ZAPOTLA 56330 CHIMALHUACAN ,MEX.	10/02/05 02:11:09 p.m.	S
5475	31	MRMNCN39013031M700	MARFIL	MENA	CANDELARIA	CALLE 15 POR 28 Y 26 31 A COLONIA MORELOS ORIENTE 97190 MERIDA ,YUC.	28/02/05 01:58:39 p.m.	N
5387	31	MRMNCN39013031M700	MARFIL	MENA	CANDELARIA	CALLE 15 POR 28 Y 26 31 A COLONIA MORELOS ORIENTE 97190 MERIDA ,YUC.	10/02/05 03:07:23 p.m.	S
4642	28	RBCRRS50120424M600	ROBLES	CRUZ	ROSA MARIA	C CUAUHEMOC 112 COL CELANESE 88920 RIO BRAVO ,TAMPS.	10/02/05 02:50:31 p.m.	N
4641	28	RBCRRS50120424M600	ROBLES	CRUZ	ROSA MARIA	C CUAUHEMOC 112 COL CELANESE 88920 RIO BRAVO ,TAMPS.	10/02/05 02:50:28 p.m.	S

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES DUPLICADAS

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	DUPLICADO "S"
3314	15	SNHRRS35083015M100	SANTILLAN	HERNANDEZ	ROSA	CMO A SAN BARTOLO S/N BARR DE SAN LORENZO 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:19:44 p.m.	N
3313	15	SNHRRS35083015M100	SANTILLAN	HERNANDEZ	ROSA	CMO A SAN BARTOLO S/N BARR DE SAN LORENZO 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:19:44 p.m.	S
5251	30	VLHRJS37060424H500	VALADES	HERBERTH	JESUS	AVE LOS ANDES 607 COL AGUSTIN LARA 93270 POZA RICA DE HIDALGO ,VER.	10/02/05 03:05:13 p.m.	N
5250	30	VLHRJS37060424H500	VALADES	HERBERTH	JESUS	AVE LOS ANDES 607 COL AGUSTIN LARA 93270 POZA RICA DE HIDALGO ,VER.	10/02/05 03:05:12 p.m.	S
TOTAL DE REGISTROS CON "S"								14

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES CUYO REGISTRO SE ENCUENTRA DADO DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA
75	0	CRLPNR39111804M000	CARBONELL	LOPEZ	NORMA DEL CARMEN	CALLE 41 B33 C COLONIA CENTRO CP 24100 CARMEN	10/02/05 12:57:13 p.m.	RDP
245	0	CSGMEL43030305M700	CASTILLO	GOMEZ	MARIA ELMA	CALLE FRANCISCO DE URDIOLA 442 FRACC URDIOLA CP 25020 SALTILLO	10/02/05 01:02:42 p.m.	PV
4121	2	ESATJN45081225H000	ESPINOZA	ATONDO	JUAN RAMON	AVE PENJAMO 1782 COL HIDALGO 21389 MEXICALI ,B.C.	10/02/05 02:37:08 p.m.	PV
26	2	MZZPAB67102102H500	MUJOZ	ZEPEDA	JOSE ABRAHAM	C PALAVICINI 96 FRACC BUROCRATAS HIPODROMO 22480 TIJUANA ,B.C.	10/02/05 12:55:44 p.m.	PV
86	4	CRCMJQ42072407M800	CRUZ	CAMAS	JOAQUINA	CALLE 59 48 COLONIA MORELOS 24115 CARMEN ,CAMP.	10/02/05 12:57:36 p.m.	RDP
338	5	HRORJN31062405H400	HERRERA	ORTIZ	JUAN	C PROL LUCILA RUIZ MUZQUIZ S/N COL AMPL 26 DE MARZO 27640 CUATROCIENEGAS ,COAH.	10/02/05 01:06:21 p.m.	DEF
595	7	HRLPAN31011207M200	HERNANDEZ	LOPEZ	ANTONIA	DOMICILIO CONOCIDO S/N 30700 TAPACHULA ,CHIS.	10/02/05 01:14:30 p.m.	DEF
614	7	MJMNIS29111007H300	MEJIA	MENDEZ	ISABEL	DOMICILIO CONOCIDO S/N 30890 CACAHOATAN ,CHIS.	10/02/05 01:15:04 p.m.	SUSP
632	7	PRXXAN32051007H500	PEREZ	XX	ANTONIO	CANTON VICTORIA S/N CANTON VICTORIA 0 TAPACHULA ,CHIS.	10/02/05 01:15:30 p.m.	PV
646	7	RYDMJQ31101507H301	REYES	DOMINGUEZ	JOAQUIN	AV GRIJALVA MZA 3 41 COL PEDREGAL 30799 TAPACHULA ,CHIS.	10/02/05 01:16:01 p.m.	SUSP
656	7	SNPRIG34063007M800	SANCHEZ	PEREZ	IGNACIA	FRACCION EL REFUGIO S/N FRACCION EL REFUGIO 0 TAPACHULA ,CHIS.	10/02/05 01:16:28 p.m.	RDP
2188	9	CRARRM44030916H200	CRUZ	ARREAGA	RAMON	C LOPEZ MATEOS MZ 13 L 33 COL LOMA LA PALMA 7160 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:54:08 p.m.	PV
775	9	DMNRAN42072609M200	DOMINGUEZ	NORIA	ANA	C NORTE 92 4709 1 COL NUEVA TENOCHTITLAN 7890 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:20:27 p.m.	PV
875	9	JRG TJM59020815H600	JORDAN	GUTIERREZ	JAIME	C 30 A 79 COL SANTA ROSA 7620 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:22:44 p.m.	PV
962	9	MZMZRF35070414M000	MUJOZ	MEZA	MARIA DEL REFUGIO	C HENEQUEN 26 COL LAS PALMAS 1110 ALVARO OBREGON ,D.F.	10/02/05 01:24:42 p.m.	DEF
1029	9	ROSNCS33022515H100	ROA	SANTOS	CESAREO	C FLOR DE LIZ MZA 29 LT 17 S/N COL JUAN GONZALEZ ROMERO 7410 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:26:17 p.m.	RDP
1130	10	RDSNRS79090210M200	RODRIGUEZ	SAENZ	ROSALBA	C MIGUEL HIDALGO 1114 COL FRANCISCO ZARCO 34210 DURANGO ,DGO.	10/02/05 01:29:02 p.m.	PV
1338	12	BRMNSL65101612M200	BRITO	MONDRAGON	SILVIA FLORENTINA	C MONTERREY 23 A COL PROGRESO FLORIDA 39350 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.	28/02/05 01:58:19 p.m.	PV
1359	12	GRMZEL46061012M700	GARCIA	MOZQUEDA	ELIA	PRIV DE ZARAGOZA 340 COL CENTRO 39300 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.	10/02/05 01:33:49 p.m.	PV
1394	12	MRSNRM61032612H400	MARTINEZ	SANDOVAL	RAMON	C NIOS HEROES 93 COL PROGRESO 39350 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.	10/02/05 01:34:56 p.m.	PV
1425	12	RMHRFR30040212H300	RAMIREZ	HERNANDEZ	FRANCISCO	C 27 MZA 102 SECTOR 3 11 COL EMILIANO ZAPATA 39700 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.	10/02/05 01:35:38 p.m.	DEF
1519	13	FNHRMT40031409M800	FUENTES	HERNANDEZ	MATILDE	DOMICILIO CONOCIDO S/N 42980 ATOTONILCO DE TULA ,HGO.	10/02/05 01:38:20 p.m.	RDP
1658	13	RDSNED24101313H500	RODRIGUEZ	SANCHEZ	EDUARDO	C SABINO 201 A COL NVA FRANCISCO I MADERO 42070 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:41:19 p.m.	DEF
1692	13	TLVNMR66042513M400	TELLEZ	VENTURA	MARCELINA	AVE SOLIDARIDAD MZA P 101 FRACC PIRACANTOS 42088 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:42:07 p.m.	PV
2055	15	BRMNLN41030721H500	BRIGIDO	MENDOZA	LEONARDO	C CERRO TEJOCOTE 52 COL DR JORGE JIMENEZ CANTU 54190 TLALNEPANTLA ,MEX.	10/02/05 01:50:43 p.m.	PV

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES CUYO REGISTRO SE ENCUENTRA DADO DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA
2066	15	BNCNAG36052815H100	BUENDIA	CANO	AGUSTIN	C PALMAS 8 COL SAN ANDRES 56330 CHIMALHUACAN ,MEX.	10/02/05 01:51:12 p.m.	PV
2082	15	CLCRES32021415M800	CALZADA	CERVANTES	ESPERANZA	C VALENTIN GOMEZ FARIAS 61 BARR SAN JUAN 54900 TULTITLAN ,MEX.	10/02/05 01:51:28 p.m.	PV
2096	15	CRRZGD28021915M000	CARDOSO	RIZO	GUADALUPE	C PATZCUARO 15 COL SAN JAVIER 54030 TLALNEPANTLA ,MEX.	10/02/05 01:51:46 p.m.	PV
723	15	CRGTLZ71080809M300	CARREON	GUTIERREZ	LUZ MARIA	C PISCIS 39 FRACC VALLE DE LA HDA 54715 CUAUTITLAN-IZCALLI ,MEX.	10/02/05 01:18:42 p.m.	PV
5456	15	CSVRRAN80100232M100	CASTAIEDA	VARGAS	MARIA ANITA	C LAS ABEJAS 8 LOC SAN MIGUEL ATEPOXCO 55970 NOPALTEPEC ,MEX.	10/02/05 03:08:38 p.m.	PV
2252	15	DZRMRY30010615M600	DIAZ	ROMERO	REYES	C TEZOZOMOC 40 COL ANCON 56410 PAZ ,MEX.	28/02/05 01:58:24 p.m.	PV
2339	15	GLCSEL35072012H800	GALINDO	CASTAIEDA	ELIAS	C ARDILLA 121 COL BENITO JUAREZ 57000 NEZAHUALCOYOTL ,MEX.	10/02/05 01:57:53 p.m.	RDP
2343	15	GLGLMR36042509H200	GALLARDO	GUALITO	MARCOS CONCEPCION	CDA REAL DE PIRULES 6 COL LOMAS DE SAN LORENZO 52975 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 01:57:58 p.m.	PV
2379	15	GRMRPB39022511H900	GARCIA	MARTINEZ	PABLO	C HDA DE TAPAXCO 29 COL IMPULSORA POPULAR AVICOLA 57130 NEZAHUALCOYOTL ,MEX.	10/02/05 01:58:51 p.m.	PV
2510	15	HRC SRD76041715H500	HERNANDEZ	CESPEDES	RODOLFO	CDA ALVARO OBREGON S/N PBLO ATLATONGO 55820 TEOTIHUACAN ,MEX.	10/02/05 02:01:41 p.m.	PV
2532	15	HRINAN77080215H600	HERNANDEZ	INFANTE	ANGEL	C PANAMA 8 PBLO SAN FELIPE TEOTITLAN 55975 NOPALTEPEC ,MEX.	10/02/05 02:02:10 p.m.	PV
2601	15	JMMLRY28031515H800	JIMENEZ	MILLAN	RAYMUNDO	C 2 DE ABRIL 42 COL STA ANA TLAPALTITLAN 50160 TOLUCA ,MEX.	10/02/05 02:03:44 p.m.	PV
2610	15	JNPJNS64010209H301	JUAN	PANFILO	JESUS	MODULO 63 CS 35 U HAB CASITAS SAN PABLO 54930 TULTITLAN ,MEX.	10/02/05 02:03:53 p.m.	PV
2618	15	JRORFR71090215H600	JUAREZ	ORTIZ	JOSE FRANCISCO	C ADOLFO DE LA HUERTA S/N BARRIO SAN JUAN 54900 TULTITLAN ,MEX.	10/02/05 02:04:03 p.m.	PV
2644	15	LNHRMR70092015M300	LEON	HERNANDEZ	MARTHA ROSA	C URUGUAY 20 BARR SAN MIGUEL 55600 ZUMPANGO ,MEX.	10/02/05 02:04:44 p.m.	PV
894	15	LNBLFR24030921H100	LUNA	BALDERAS	FRANCISCO	AV LLANO DE BAEZ MZA 3 LT 28 COL MEXICANOS UNIDOS 55055 ECATEPEC ,MEX.	10/02/05 01:23:17 p.m.	PV
2795	15	MDGRMG32081824H601	MEDINA	GARCIA	MAGDALENO	PROL 18 DE MARZO 353 COL HIDALGO 53580 NAUCALPAN ,MEX.	28/02/05 01:58:26 p.m.	PV
2797	15	MDJMJN51031909H200	MEDINA	JIMENEZ	JUAN JOSE	MZA 22 EDIF 6 DPTO 102 U HAB HOGARES DE ATIZAPAN 52910 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:08:28 p.m.	SUSP
2821	15	MNSLEV38081428M900	MENDOZA	SALAZAR	EVANGELINA	CDA MORELOS S/N COL FRANCISCO I MADERO 54467 NICOLAS ROMERO ,MEX.	10/02/05 02:09:17 p.m.	PV
2923	15	NZOREM79082615M300	NUJEZ	ORTIZ	EMERY SHEREZADA	MZA 4 EDIF 3 B 401 U HAB GUSTAVO BAZ 54930 TULTITLAN ,MEX.	10/02/05 02:11:49 p.m.	PV
3204	15	RSHRMR72061415H200	ROSALES	HERNANDEZ	MAURICIO	C MIGUEL NEGRETE SN BARR SAN PEDRO 52400 MALINALCO ,MEX.	10/02/05 02:17:36 p.m.	PV
3227	15	SLBTVR42013113M800	SALAS	BAUTISTA	VIRGINIA	C PINO SUAREZ MZA 8 LT 2 COL SAN LORENZO TOTOLINGA 53426 NAUCALPAN ,MEX.	10/02/05 02:17:58 p.m.	PV
3275	15	SNGLMT42031415M500	SANCHEZ	GALLARZA	MATILDE	C NEZAHUALPILLY 107 BARR DE EL COPORO 50040 TOLUCA ,MEX.	10/02/05 02:19:00 p.m.	PV
3366	15	TLLPAR68072716H600	TELLEZ	LOPEZ	AURELIO	C LAGO ONEGA 39 COL AGUA AZUL 57500 NEZAHUALCOYOTL ,MEX.	10/02/05 02:21:13 p.m.	PV
3501	16	LRCLJX38052016H600	LARA	CALVILLO	J JESUS	CALLE NEGRITO POETA 110 COL TORRECILLAS 58090 MORELIA ,MICH.	28/02/05 01:58:29 p.m.	SUSP

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES CUYO REGISTRO SE ENCUENTRA DADO DE BAJA DEL PADRON ELECTORAL

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA	CAUSA DE LA BAJA
3530	17	CRANVL39021417H500	CERVANTES	ANZURES	VALENTIN	C 20 DE NOVIEMBRE S/N LOC QUILAMULA 62982 TLAQUILTENANGO ,MOR.	10/02/05 02:25:03 p.m.	PV
3740	20	AGMRFR20041220M200	AGUILAR	MORALES	FRANCISCA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N BARRIO VISTA HERMOSA 68247 SAN AGUSTIN ETLA ,OAX.	10/02/05 02:29:38 p.m.	PV
3830	21	FLRDTD32040121M700	FLORES	RODRIGUEZ	TEODORA	C VICENTE GUERRERO 49 - SAN JOSE BUENAVISTA 75910 AJALPAN ,PUE.	10/02/05 02:31:24 p.m.	PV
3834	21	FRHRGD26121221M200	FRANCO	HERNANDEZ	GUADALUPE	- EX HDA BUENA VISTA S/N - EX HDA BUENAVISTA 75910 AJALPAN ,PUE.	10/02/05 02:31:39 p.m.	PV
3840	21	GYLPNC26020920H200	GAYTAN	LOPEZ	NICEFORO	C VICENTE SUAREZ 39 COL NIOS HEROES DE CHAPULTEPEC 75760 TEHUACAN ,PUE.	10/02/05 02:31:46 p.m.	PV
3865	21	MCRDAR25101521M400	MACEDA	RODRIGUEZ	AURORA	DOM CON LOC BUENAVISTA S/N HACIENDA BUENAVISTA 75910 AJALPAN ,PUE.	10/02/05 02:32:04 p.m.	RDP
3907	21	RDLPAL32112213H600	RODRIGUEZ	LOPEZ	ALBERTO	C NICOLAS BRAVO 1108 COL BENITO JUAREZ 75770 TEHUACAN ,PUE.	10/02/05 02:32:50 p.m.	RDP
3947	23	ANLLJN29121531H101	ANCONA	LLANOS	JUAN	AVE S PACHECO CRUZ X 78 873 COL FRANCISCO MAY 77240 FELIPE CARRILLO PUERTO ,Q. ROO.	10/02/05 02:33:26 p.m.	RDP
4091	25	CRASSB58091025M000	CARRILLO	ASTORGA	SABINA	AVE EUGENIO ELIZALDE S/N COL SAN PEDRO 81480 SALVADOR ALVARADO ,SIN.	10/02/05 02:36:25 p.m.	PV
4211	25	OBJRGD38042025M600	OBESO	JUAREZ	GUADALUPE	C GUADALUPE VICTORIA 3 LOC EMILIANO ZAPATA 80484 CULIACAN ,SIN.	10/02/05 02:39:13 p.m.	RDP
4446	26	RYBRMX26112426H200	REYES	BARRON	MAXIMINO	C TECALE 509 COL MORELOS 85110 CAJEME ,SON.	10/02/05 02:45:39 p.m.	PV
4479	26	VLDZFR71081126H000	VALENZUELA	DIAZ	FERNANDO ALONSO	AVE REVOLUCION 1311 COL RESIDENCIAS 83448 SAN LUIS RIO COLORADO ,SON.	10/02/05 02:46:16 p.m.	PV
4488	26	WNGTHC62030725H400	WONGG	GUTIERREZ	HECTOR TOMAS	GOLFO DE SANTA CLARA S/N GOLFO DE SANTA CLARA 83540 SAN LUIS RIO COLORADO ,SON.	10/02/05 02:46:25 p.m.	PV
4845	30	CSNTJN70052128H700	CASTILLO	NIETO	JUAN MANUEL	C GERANIO 92 92035 PUEBLO VIEJO ,VER.	10/02/05 02:56:27 p.m.	SUSP
5171	30	RMCRRM59092215H600	ROMERO	CORREA	MAURICIO ANTONIO	AV YUCATAN S/N COL MODELO CARDEL 91680 ANTIGUA, LA ,VER.	10/02/05 03:03:47 p.m.	SUSP
5329	31	CHSLPR34022031M700	CHI	SULU	PORFIRIA	C 14 54 XCUYUN 97345 CONKAL ,YUC.	28/02/05 01:58:32 p.m.	DEF
5341	31	DZKUAS18050831M400	DZUL	KU	MARIA ASUNCION	C 21 66 XCUYUM 97345 CONKAL ,YUC.	10/02/05 03:06:47 p.m.	DEF
5420	31	PCTRRF34100431M700	PECH	TREJO	FRANCISCA	14 S/N XCUYUM 97345 CONKAL ,YUC.	10/02/05 03:07:55 p.m.	DEF
5437	31	SLNHDT31110931H800	SULUB	NAH	TEODORO	- CALLE 18 S/N - XCUYUN 97345 CONKAL ,YUC.	10/02/05 03:08:19 p.m.	DEF

TOTAL BAJAS POR DEFUNCION	9
TOTAL BAJAS POR SUSPENSION DE DERECHOS POL.-ELECT.	6
TOTAL BAJAS POR PERDIDA DE VIGENCIA (ART. 163)	44
TOTAL BAJAS REGISTROS DUPLICADOS EN PADRON ELECT.	10

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIACIONES NO ENCONTRADAS EN EL PADRON ELECTORAL**

CONSECUTIVO	ENTIDAD*	CLAVE ELECTORAL*	APELLIDO PATERNO*	APELLIDO MATERNO*	NOMBRE*	DOMICILIO*	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA
558	7	AGMRMR20072007M800	AGUILAR	MORALES	MARGARITA	DOM. CON. S/N, TAPACHULA, CHIS.	10/02/05 01:13:17 p.m.
1778	14	GLLPR30071514H800	GALVEZ	LOPEZ	PABLO	C. CUAUHEMOC 77 49870 PIHUAMO, JAL.	28/02/05 01:58:23 p.m.
2600	15	JML9CN30032521M000	JIMENEZ	LOPEZ	CONSUELO	C ADOLFO LOPEZ MATE3OS 139 COL MANANTIALES CP 57930 NEZAHUALCOYOTL	28/02/05 01:58:25 p.m.
4204	25	MNAVRS07040325M000	MONTES	AVILA	ROSARIO	OBISPO CP 80248 CULIACAN	10/02/05 02:39:03 p.m.
4669	28		VILLANUEVA	ZALAZAR	AMADOR	AV FERROCARRIL C/N RIO BRAVO	28/02/05 01:58:30 p.m.
4873	30	CRCRMG37031430H300	CRUZ	CRUZ	MIGUEL	AVENIDA JUAREZ 343 INT 6 PATIO SAN JOSE CP 94720 NOGALES	10/02/05 02:57:20 p.m.
TOTAL DE REGISTROS							6

Cve APN 012

APN: APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP

ID. APN	TOTAL DE REGS.	REGISTROS CANCELADOS POR:				REGISTROS UNICOS CON AFILIACION VALIDADA	BAJAS DEL PADRON ELECTORAL				REGS. NO ENCONTRADOS	REGISTROS VALIDOS EN PADRON	CRUCE ENTRE APNs	VALIDOS FINAL
		AFILIACION NO VALIDA	SIN AFILIACION	DUPLICADO SIN AFILIACION	AFILIACIONES DUPLICADAS		DEFUNCION	SUSPENSION DERECHOS	PERDIDA DE VIG.	DUPLICADO EN PAD. ELECT.				
012	5,478	99	37	1	14	5,327	9	6	44	10	6	5,252	86	5,166
	5,478	99	37	1	14	5,327	9	6	44	10	6	5,252	86	5,166
	5478	0	0	0	0		0	0	0	0	0			

NOTA TÉCNICA

La búsqueda de afiliados se realizó mediante una primera consulta electrónica con el padrón electoral de la información asentada en los listados entregados por la asociación solicitante, basándose en la clave de elector y teniendo como apoyo los demás datos referidos en el anexo 2 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como agrupación política nacional en el año 2005” publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha cinco de noviembre de dos mil cuatro, en el caso de que hubieran sido proporcionados por la solicitante.

De los registros que no se localizaron, se procedió a una segunda consulta con base en los datos asentados por el propio ciudadano en la manifestación formal de afiliación.

Si del resultado de tal revisión no fue posible localizar a un ciudadano, se procedió a buscarlo en el padrón electoral mediante su nombre, generándose candidatos en la siguiente forma: apellidos paterno y materno iguales y nombre con variaciones (vrg. dato proporcionado: Carlos; variaciones: Juan Carlos, Carlos Alberto, etc) y se utilizó el domicilio como criterio de distinción ante la posibilidad de homonimias.

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN OTRA ASOCIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA
1452	13	AGOLGL49032813M200	AGUILAR	OLVERA	GLORIA MARIA	C PUERTO MADERO E 6 D 6 FRACC EL PALMAR 42088 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:36:25 p.m.
3497	16	ALHREL28122416M600	ALCALA	HERNANDEZ	ELOISA	CALLE PROLONGACION DE ZINC 867 COLONIA INDUSTRIAL 58000 MORELIA ,MICH.	10/02/05 02:23:58 p.m.
1932	15	ALMRYL48031609M200	ALMAZAN	MARTINEZ	YOLANDA	BARRIO EL ESCOBAL S/N LOC MAGDALENA CHICHICASPA 52773 HUIXQUILUCAN ,MEX.	10/02/05 01:48:03 p.m.
1926	15	ALPNJS43081516H200	ALCARAZ	PONCE	JOSE	C 20 DE NOVIEMBRE 22 COL ALFREDO V BONFIL 52940 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 01:47:54 p.m.
1947	15	ALRVLS34062109H100	ALVAREZ	RIVERA	LUIS	C VICENTE GUERRERO 10 COL LOMAS DE SAN LORENZO 54500 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 01:48:25 p.m.
1950	15	AMZPGL49051330M800	AMAYO	ZOPIYACLE	GUILLERMINA	PRIMER RETORNO DE ESTERO ZONA 2 2-B U HB ALBORADA JALTENCO 55780 JALTENCO ,MEX.	10/02/05 01:48:29 p.m.
1461	13	AVIBJS84062813M900	AVILA	IBARRA	JOSSET	C ALFA CENTAURO ORIENTE 109 COL LOPEZ PORTILLO 42020 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:36:36 p.m.
1462	13	AVIBYS78100613M800	AVILA	IBARRA	YESIKA	C ALFA CENTAURO OTE 109 S/N COL LOPEZ PORTILLO 42020 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:36:36 p.m.
4824	30	BRORLC26112630H500	BURGOS	ORTIZ	LUCRECIO CRESCENCIANO SALUSTIO	C INDEPENDENCIA S/N 91000 XALAPA ,VER.	10/02/05 02:55:33 p.m.
700	9	BSVRRC34091415H500	BASILIO	VERTIZ		C VOLCAN POPOCATEPETL 50 BIS SIN INTE COL LA PRADERA 7500 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:17:37 p.m.
1463	13	BZSLRY53010609M400	BAEZ	SALAZAR	REYNA	C SAN PABLO 260 COL PALMITAS 42094 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:36:37 p.m.
1473	13	CMRMMA47070809M000	CAMPOS	RAMIREZ	MA ISABEL	AVE SOLIDARIDAD 270 COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:37:10 p.m.
231	5	CNGRRN42020405H100	CANTU	GARZA	RENE	C MORELOS 200 ZONA CENTRO 27640 CUATROCIENEGAS ,COAH.	10/02/05 01:02:04 p.m.
758	9	CRAGCN48092013M500	CRUZ	AGUILAR	CANDELARIA	C SAUCE 20 COL LOMAS DE ZARAGOZA 9620 IZTAPALAPA ,D.F.	10/02/05 01:19:46 p.m.
4853	30	CRDMCS69030430H100	CERVANTES	DOMINGUEZ	CESAR	EDIF COTAXTLA 7 U HAB AGUA SANTA 2 91040 XALAPA ,VER.	10/02/05 02:56:47 p.m.
760	9	CRMNCR35053120M200	CRUZ	MENDOZA	CARMEN	24 AND MANUELA SAENZ 4 B 201 U CTM VII CULHUACAN 4430 COYOACAN ,D.F.	10/02/05 01:19:53 p.m.
1476	13	CSGNML42122713M400	CASTELAN	GONZALEZ	MELITA	- LOC ATEZCA S/N - LOC ATEZCA 0 MOLANGO DE ESCAMILLA ,HGO.	10/02/05 01:37:13 p.m.
733	9	CSLNJN36030813H400	CASTRO	LEON	JUAN	C MALINCHE 15 S/N COL BARR NORTE 1410 ALVARO OBREGON ,D.F.	10/02/05 01:18:50 p.m.
728	9	CSPRAM40080609M700	CASTELLANOS	PEREA	AMELIA	C ZAPATERIA 14 COL MORELOS 15270 VENUSTIANO CARRANZA ,D.F.	10/02/05 01:18:44 p.m.
729	9	CSPRDL44033009M500	CASTELLANOS	PEREA	DOLORES	C ZAPATERIA 14 - COL AMPL 20 DE NOVIEMBRE 15260 VENUSTIANO CARRANZA ,D.F.	10/02/05 01:18:45 p.m.
248	5	CSRMJS66060605H100	CASTILLO	RAMIREZ	JESUS	C AUGUSTO ESPIES 1112 COL OBRERA SUR 2 SECTOR 25790 MONCLOVA ,COAH.	10/02/05 01:02:46 p.m.
1347	12	DMDMEL42022012H200	DAMASO	DAMIAN	ELEUTERIO	CDA DE LOMA DEL SANTITO 0 BARR DEL SANTITO 40290 TAXCO DE ALARCON ,GRO.	10/02/05 01:33:33 p.m.
286	5	GLCSAN41061605H100	GALLEGOS	COSS	ANTERO	C ELIZARDO GUTIERREZ 1107 BARR DE LA ESCUELA FORD 26340 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:04:31 p.m.

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN OTRA ASOCIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA
2337	15	GLMZCR31102515H100	GALICIA	MUÑOZ	CRISPIN	C XICOTENCATL 77 56900 AMECAMECA ,MEX.	10/02/05 01:57:50 p.m.
1534	13	GNHRMR42080713M100	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARTHA	C ABASOLO 801 COL CENTRO 42000 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:38:31 p.m.
293	5	GRAGJN39062405M000	GARZA	AGUILAR	JUANITA	C FRANCISCO JAVIER MINA 1 BARR TIRO 2 26350 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:04:48 p.m.
1543	13	GRMRTB44090913H400	GUERRERO	MORENO	TIBURCIO	AVE MINEROS 14 COL 11 DE JULIO 42096 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:38:54 p.m.
1529	13	GRPLJS42122713H600	GARCIA	PELCASTRE	JESUS ANTONIO	C DE BLAS BALCACER 207 COL CENTRO 42000 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:38:28 p.m.
2409	15	GSGLLR32061816H000	GASPAR	GALLEGOS	LAURIANO	C MANGO 12 COL AMP HIGUERA 52940 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 01:59:32 p.m.
1547	13	GTCRHR33091313M300	GUTIERREZ	CRUZ	HERLINDA	C HEROES DE CHAPULTEPEC 207 COL MORELOS 42040 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:39:01 p.m.
2481	15	GTMREZ42041022H000	GUTIERREZ	MORALES	EZEQUIEL	C CEDRO LT 5 MZA 4 COL LUISA ISABEL CAMPOS DE J C 53000 NAUCALPAN ,MEX.	10/02/05 02:01:15 p.m.
297	5	GYRMJN54092105H700	GAYTAN	RAMIREZ	JUAN ARTURO	C 5 DE MAYO 47 BARRIO CUATRO 26370 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:04:54 p.m.
1549	13	HRBLED34092613H501	HERNANDEZ	BELLO	EDUARDO	C APAN UV 9 MZA C 110 - COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:39:05 p.m.
850	9	HRGNAN42041113H200	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANGEL	CDA BARRA DE NAUTLA 159 C COL AMPLIACION CASAS ALEMAN 7580 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:22:16 p.m.
1565	13	HRHRDL42041213M900	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DOLORES	C DE BLAS BALCACER 207 COL CENTRO 42000 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:39:21 p.m.
1569	13	IBJMMN30080913H900	IBARRA	JIMENEZ	JOSE MANUEL	C ABASOLO 801 COL CENTRO 42000 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:39:24 p.m.
2586	15	ISVLSR43070813M500	ISLAS	VELAZQUEZ	SARA	EDIF B 3 203 U HAB SAN PABLO CASTERA II 54930 TULTITLAN ,MEX.	10/02/05 02:03:19 p.m.
1579	13	LNHRMA75122313M600	LUNA	HERNANDEZ	MA VICTORIA	C APAN UV9 MZA C LT 8 COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:39:32 p.m.
356	5	LPFROL44032805M100	LOPEZ	FRANCO	MARIA OLIVIA	C ELIZARDO GUTIERREZ 1107 BARR LA ESCUELA FORD 26340 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:07:04 p.m.
2668	15	LPGNGL25062513H000	LOPEZ	GONZALEZ	GUILLERMO	C CENTENARIO 97 202 FRACC LOMAS DE ATIZAPAN 52977 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:05:35 p.m.
2665	15	LPGRAG47082813M000	LOPEZ	GARCIA	AGUSTINA	C MIGUEL HIDALGO 22 COL ARBOLITOS XALOSTOC 55310 ECATEPEC ,MEX.	10/02/05 02:05:32 p.m.
1388	12	LPHRLM30123112M600	LOPEZ	HERNANDEZ	LAMBERTINA	AVE VICENTE GUERRERO 1259 0 COL VISTA ALEGRE 39560 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.	10/02/05 01:34:38 p.m.
3864	21	LPRJRF43101521H500	LOPEZ	ROJAS	RAFAEL	RTNO FRESNO 100 U HAB AMALUCAN 72000 PUEBLA ,PUE.	10/02/05 02:32:03 p.m.
890	9	LYRMCN43060209M500	LOYOLA	RAMIREZ	CONSUELO	C GRAN CANAL 592 101 A COL 20 DE NOVIEMBRE 15300 VENUSTIANO CARRANZA ,D.F.	10/02/05 01:23:02 p.m.
392	5	MJFLAN31021832M600	MIJARES	FLORES	ANTONIA	C RAMOS ARIZPE 147 BARR LA RAMPA 26350 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:07:57 p.m.
1593	13	MNBPPP37022513M200	MENDOZA	BANDA	PIPINA	C LEON GUZMAN 24 CENTRO 42700 MIXQUIAHUALA DE JUAREZ ,HGO.	10/02/05 01:39:51 p.m.

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN OTRA ASOCIACION**

CONSECUTIVO	ENTIDAD	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA
941	9	MNCSYL69121009M800	MONROY	CASTELLANOS	YOLANDA	C ZAPATERIA 14 COL AMPLIACION 20 DE NOVIEMBRE 15270 VENUSTIANO CARRANZA ,D.F.	10/02/05 01:24:10 p.m.
393	5	MNFLRM44122232H600	MINJARES	FLORES	RAMIRO	C RAMOS ARIZPE 147 BARRIO LA RAMPA 26350 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:07:58 p.m.
934	9	MNPRCM33071120H400	MENDEZ	PEREZ	CAMILO	C CAMINO ESFUERZO A 17 B COL CAMPESTRE ARAGON 7530 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:23:59 p.m.
2808	15	MNVZTR43100311M200	MENDIETA	VIZCAYA	TERESITA	C RIO PAPALOAPAN 19 COL MEXICO NUEVO 52966 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:08:48 p.m.
366	5	MRALHG38011105H800	MARTINEZ	ALMANZA	HIGINIO	AVE CATARINO BENAVIDES 28 ZONA CENTRO 27800 SAN PEDRO ,COAH.	10/02/05 01:07:09 p.m.
368	5	MRCNPD61062910H301	MARTINEZ	CENICEROS	PEDRO	PRIV 5 DE MARZO 474 COL LUIS ECHEVERRIA 27220 TORREON ,COAH.	10/02/05 01:07:10 p.m.
373	5	MRGRAR54052105H300	MARTINEZ	GUERRERO	ARTURO	C ZARAGOZA 19 BARR TIRO TRES 26350 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:07:17 p.m.
1601	13	MRMRSL60040113M200	MORENO	MORALES	SOLEDAD	C CHAPULHUACAN MZA J LT 6 COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:40:04 p.m.
966	15	NVTRGR34031315H101	NOVERON	TRINIDAD	GREGORIO	C ARBOLEDAS MZA 4 LT 26 33 FRACC LA VELETA 55050 ECATEPEC ,MEX.	10/02/05 01:24:50 p.m.
3577	17	OCFLAM40120717M800	OCAMPO	FLORES	AMBROSIA	C FERROCARRIL 3 0 COL GABRIEL TEPEPA 62900 TLAQUILTENANGO ,MOR.	10/02/05 02:26:10 p.m.
2958	15	ORHRES44092021H900	ORTIZ	HERNANDEZ	EUSTAQUIO	2DA CDA INSURGENTES 6 PBO STA MA CHICONAUTLA 55066 ECATEPEC ,MEX.	10/02/05 02:12:24 p.m.
1611	13	ORLGCL37112313H200	ORDOEZ	LUGO	CLEMENTE	C ROBERTO FIERRO 113 COL CARLOS ROBIROSA 42082 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:40:12 p.m.
1615	13	ORORPL46041313M600	ORTIZ	ORTIZ	PILAR	DOMICILIO CONOCIDO S/N - 43580 EPAZOYUCAN ,HGO.	10/02/05 01:40:16 p.m.
979	9	ORPRLS17062113H500	ORTIZ	PEREZ	LUIS	GARZA 45 S N BELLAVISTA 1140 ALVARO OBREGON ,D.F.	10/02/05 01:25:06 p.m.
2962	15	OTJMLZ32051111H800	OTERO	JIMENEZ	LUZ	C NAYARIT 6 COL ADOLFO LOPEZ MATEOS 54500 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:12:25 p.m.
1634	13	PRALOC41021213H900	PEREZ	ALVAREZ	OCTAVIO	AND 2 MZA G LT 76 229 COL PLUTARCO ELIAS CALLES 42035 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:40:32 p.m.
1640	13	QNAGRG52082721M300	QUIÑONES	DEL AGUA	ROGELIA	C ATITALAQUIA MZA F LT 1 9 COL PARQUE DE POBLAMIENTO 42032 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:40:44 p.m.
426	5	QRGREG68011105M600	QUIRINO	GARZA	MARIA EUGENIA	C FRANCISCO JAVIER MINA S/N 26350 MUZQUIZ ,COAH.	10/02/05 01:09:07 p.m.
3140	15	RBFMG36072224H300	ROBLEDO	FIGUEROA	MAGDALENO	CDA GOLONDRINAS 13 COL GRANJAS GUADALUPE 54474 NICOLAS ROMERO ,MEX.	10/02/05 02:15:44 p.m.
1650	13	RDRJMR68111309M800	RODRIGUEZ	ROJAS	MIREYA	C VOLCAN KENIA 2 COL SAN JOSE 42800 TULA DE ALLENDE ,HGO.	10/02/05 01:41:05 p.m.
5134	30	RMDRDL35081530M400	RAMIREZ	DURAN	DELIA MARTHA	PROL MONTES TAURO 2 COL PROVIPO 91157 XALAPA ,VER.	10/02/05 03:02:55 p.m.
3066	15	RMPRRY39040611M000	RAMIREZ	PRADO	REYNALDA	C MIRASOLES 11 COL MANCHA 111 53000 NAUCALPAN ,MEX.	10/02/05 02:14:17 p.m.
3126	15	RZGLMR60081509H900	REZA	GIL	MARIO	C LAGO GUANACACHA 235 3 COL AGUA AZUL 57500 NEZAHUALCOYOTL ,MEX.	10/02/05 02:15:32 p.m.

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE AFILIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN OTRA ASOCIACION

CONSECUTIVO	ENTIDAD	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DOMICILIO	FECHA Y HORA DE BUSQUEDA
1041	9	RZGTGM33011321H700	RUIZ	GUTIERREZ	GUMERCINDO	C MICHOACANOS 31 2 COL BONANZA 1220 ALVARO OBREGON ,D.F.	10/02/05 01:26:34 p.m.
3323	15	SCRD MN43050616H800	SAUCEDO	RODRIGUEZ	MANUEL FLORENTINO CARLOS	C OLMO 28 COL EL POTRERO 52975 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:19:51 p.m.
1676	13	SMCRFL39102713H100	SAMPERIO	CRUZ		C CEDROS 6 LOC EL MANZANO 43580 EPAZOYUCAN ,HGO.	10/02/05 01:41:45 p.m.
1682	13	SNALBT45062430H000	SANTIAGO	ALONSO	BAUTISTA	AND MINA DE LORETO 11 COL 11 DE JULIO 42096 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:41:52 p.m.
5194	30	SNDMR67092430M900	SANCHEZ	DORRY	MERCEDES	C FRANCISCO VILLA 132 - COL LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ 96440 COATZACOALCOS ,VER.	10/02/05 03:04:09 p.m.
5195	30	SNESST45112930M500	SANCHEZ	ESPINOZA	SATURNINA	CALLE STARLINGRADO 8 COLONIA REPRESA DEL CARMEN 91050 XALAPA ,VER.	10/02/05 03:04:10 p.m.
1686	13	SNPRDR35121913M200	SANCHEZ	PEREZ	DARIA	1ER CAJN DE SOSTENES ROCHA 111 COL DEL CASTILLO 42020 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:41:59 p.m.
3293	15	SNSNAG36090615H400	SANCHEZ	SANCHEZ	AGUSTIN	C EMILIO PORTES GIL 30 COL EL CHAMIZAL 53770 NAUCALPAN ,MEX.	10/02/05 02:19:22 p.m.
1691	13	TLBR SR32111413H300	TELLEZ	BARRERA	SERAPIO	C REPUBLICA DEL SALVADOR 101 COL MAESTRANZA 42060 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:42:06 p.m.
3381	15	TRESGD44060515M200	TORRES	ESCAMILLA	GUADALUPE	C BUGAMBILIA S/N LT-40 COL SAGITARIO 54500 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:21:41 p.m.
1072	9	TRFLAL27091021H100	TORRES	FLORES	ALFREDO	C J JOAQUIN HERRERA 234 15 COL MARTIN CARRERA 7070 GUSTAVO A. MADERO ,D.F.	10/02/05 01:27:18 p.m.
3372	15	TRNRAR55041609M100	TERRAZAS	NARVAEZ	ARCELIA	- 3ER AND DE ESTERO Z 2 EDIF 64 DPTO 104 U HAB ALBORADA JALTENCO 55780 JALTENCO ,MEX.	10/02/05 02:21:17 p.m.
3466	15	VCCRIN32042020M000	VICTORIA	CRUZ	INES FIDELIA	C FLOR DE LIRIO MZA 1 LT 5 COL LOMAS DE LAS TORRES 52915 ATIZAPAN DE ZARAGOZA ,MEX.	10/02/05 02:23:19 p.m.
3472	15	VLGRRL57031509H900	VILLEGAS	GARCIA	RAUL	- EDIF 12 C 203 U HAB INFONAVIT NORTE 54720 CUAUTITLAN-IZCALLI ,MEX.	10/02/05 02:23:22 p.m.
1302	11	VLRDMA52071911M800	VALDEZ	RODRIGUEZ	MA CARMEN	C VICENTE GUERRERO 234 - COL CENTRO 38900 SALVATIERRA ,GTO.	10/02/05 01:32:14 p.m.
1704	13	VLR SIN51012313M800	VELASQUEZ	RESENDIS	INES	AND PICO DE ORIZABA LT 10 COL NUEVO HIDALGO 42035 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:42:18 p.m.
1710	13	VZABGN53091913H700	VIZUET	ABREU	GENARO	AND PICO DE ORIZABA L 10 COL NUEVO HIDALGO 42035 PACHUCA DE SOTO ,HGO.	10/02/05 01:42:24 p.m.
TOTAL DE REGISTROS							86

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE ASOCIACIONES CON LAS QUE SE COMPARTEN MISMOS AFILIADOS**

CLAVE DE ASOCIACION	NOMBRE DE LA ASOCIACION	CONSECUTIVO	ESTADO	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2931	13	AGOLGL49032813M200	AGUILAR	OLVERA	GLORIA MARIA
47	DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	186	16	ALHREL28122416M600	ALCALA	HERNANDEZ	ELOISA
5	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCION MEXICANA	3876	15	ALMRYL48031609M200	ALMAZAN	MARTINEZ	YOLANDA
31	PROPUESTA CIVICA	292	15	ALPNJS43081516H200	ALCARAZ	PONCE	JOSE
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	6664	15	ALRVLS34062109H100	ALVAREZ	RIVERA	LUIS
6	ORGANIZACION NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA O.N.A.	6485	15	AMZPGL49051330M800	AMAYO	ZOPIYACLE	GUILLERMINA
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	5024	13	AVIBJS84062813M900	AVILA	IBARRA	JOSSET
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	5078	13	AVIBYS78100613M800	AVILA	IBARRA	YESIKA
22	ALTERNATIVA ZAPATISTA A. C.	3205	30	BRORLC26112630H500	BURGOS	ORTIZ	LUCRECIO CRESCENCIANO SALUSTIO
21	UNION NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS	4184	9	BSVRRC34091415H500	BASILIO	VERTIZ	
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4019	13	BZSLRY53010609M400	BAEZ	SALAZAR	REYNA
50	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO, A.C.	4931	13	CMRMMA47070809M000	CAMPOS	RAMIREZ	MA ISABEL
70	JOVENES UNIVERSITARIOS POR MEXICO	918	5	CNGRRN42020405H100	CANTU	GARZA	RENE
13	RUMBO A LA DEMOCRACIA	1025	9	CRAGCN48092013M500	CRUZ	AGUILAR	CANDELARIA
58	UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA	5281	30	CRDMCS69030430H100	CERVANTES	DOMINGUEZ	CESAR
18	CONVERGENCIA NACIONAL DE CIUDADANOS	6359	9	CRMNCR35053120M200	CRUZ	MENDOZA	CARMEN
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	3842	13	CSGNML42122713M400	CASTELAN	GONZALEZ	MELITA
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	684	9	CSLNJN36030813H400	CASTRO	LEON	JUAN
44	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	4651	9	CSPRAM40080609M700	CASTELLANOS	PEREA	AMELIA
5	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCION MEXICANA	294	9	CSPRDL44033009M500	CASTELLANOS	PEREA	DOLORES
59	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	1558	9	CSPRDL44033009M500	CASTELLANOS	PEREA	DOLORES
9	CAMBIO CADENAC A.C.	7668	5	CSRMJS66060605H100	CASTILLO	RAMIREZ	JESUS
9	CAMBIO CADENAC A.C.	5010	12	DMDMEL42022012H200	DAMASO	DAMIAN	ELEUTERIO
4	PARTICIPA	2130	5	GLCSAN41061605H100	GALLEGOS	COSS	ANTERO

APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE ASOCIACIONES CON LAS QUE SE COMPARTEN MISMOS AFILIADOS

CLAVE DE ASOCIACION	NOMBRE DE LA ASOCIACION	CONSECUTIVO	ESTADO	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
6	ORGANIZACION NACIONAL ANTIRREELECCIONISTA O.N.A.	6769	15	GLMZCR31102515H100	GALICIA	MUJOS	CRISPIN
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	3311	13	GNHRMR42080713M100	GONZALEZ	HERNANDEZ	MARTHA
4	PARTICIPA	2215	5	GRAGJN39062405M000	GARZA	AGUILAR	JUANITA
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2688	13	GRMRTB44090913H400	GUERRERO	MORENO	TIBURCIO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4436	13	GRPLJS42122713H600	GARCIA	PELCASTRE	JESUS ANTONIO
24	ALIANZA SOCIAL DEMOCRATICA	8443	15	GSGLLR32061816H000	GASPAR	GALLEGOS	LAURIANO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2787	13	GTCRHR33091313M300	GUTIERREZ	CRUZ	HERLINDA
19	CIUDADANOS POR MEXICO CON CRECIMIENTO	2248	15	GTMREZ42041022H000	GUTIERREZ	MORALES	EZEQUIEL
4	PARTICIPA	2260	5	GYRMJN54092105H700	GAYTAN	RAMIREZ	JUAN ARTURO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	1961	13	HRBLED34092613H501	HERNANDEZ	BELLO	EDUARDO
5	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCION MEXICANA	830	9	HRGNAN42041113H200	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANGEL
32	MOVIMIENTO NACIONAL DE LA JUVENTUD SIGLO XXI, A. C.	3397	9	HRGNAN42041113H200	HERNANDEZ	GONZALEZ	ANGEL
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4597	13	HRHRDL42041213M900	HERNANDEZ	HERNANDEZ	MARIA DOLORES
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2798	13	IBJMMN30080913H900	IBARRA	JIMENEZ	JOSE MANUEL
2	ALIANZA SOCIAL	3638	15	ISVLSR43070813M500	ISLAS	VELAZQUEZ	SARA
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2615	13	LNHRMA75122313M600	LUNA	HERNANDEZ	MA VICTORIA
4	PARTICIPA	2702	5	LPFROL44032805M100	LOPEZ	FRANCO	MARIA OLIVIA
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	6786	15	LPGNGL25062513H000	LOPEZ	GONZALEZ	GUILLERMO
21	UNION NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS	1482	15	LPGRAG47082813M000	LOPEZ	GARCIA	AGUSTINA
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2667	12	LPHRLM30123112M600	LOPEZ	HERNANDEZ	LAMBERTINA
3	AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA	5791	21	LPRJRF43101521H500	LOPEZ	ROJAS	RAFAEL
67	ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA	2677	9	LYRMCN43060209M500	LOYOLA	RAMIREZ	CONSUELO
4	PARTICIPA	3004	5	MJFLAN31021832M600	MIJARES	FLORES	ANTONIA
5	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCION MEXICANA	3103	13	MNBNPP37022513M200	MENDOZA	BANDA	PIPINA

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE ASOCIACIONES CON LAS QUE SE COMPARTEN MISMOS AFILIADOS**

CLAVE DE ASOCIACION	NOMBRE DE LA ASOCIACION	CONSECUTIVO	ESTADO	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
59	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	4648	9	MNCSYL69121009M800	MONROY	CASTELLANOS	YOLANDA
4	PARTICIPA	3005	5	MNFLRM44122232H600	MINJARES	FLORES	RAMIRO
18	CONVERGENCIA NACIONAL DE CIUDADANOS	3655	9	MNPRCM33071120H400	MENDEZ	PEREZ	CAMILO
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	3998	15	MNVZTR43100311M200	MENDIETA	VIZCAYA	TERESITA
68	MEXICO NUESTRA CAUSA	289	5	MRALHG38011105H800	MARTINEZ	ALMANZA	HIGINIO
69	PARLAMENTO CIUDADANO DE LOS DERECHOS HUMANOS	2885	5	MRCNPD61062910H301	MARTINEZ	CENICEROS	PEDRO
4	PARTICIPA	2854	5	MRGRAR54052105H300	MARTINEZ	GUERRERO	ARTURO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	5133	13	MRMRL60040113M200	MORENO	MORALES	SOLEDAD
21	UNION NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS	4450	15	NVTRGR34031315H101	NOVERON	TRINIDAD	GREGORIO
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	7083	17	OCFLAM40120717M800	OCAMPO	FLORES	AMBROSIA
39	MOVIMIENTO AL SOCIALISMO	2341	15	ORHRES44092021H900	ORTIZ	HERNANDEZ	EUSTAQUIO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4194	13	ORLGCL37112313H200	ORDOIEZ	LUGO	CLEMENTE
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	3315	13	ORORPL46041313M600	ORTIZ	ORTIZ	PILAR
35	FRATERNIDAD SOCIALISTA	4288	9	ORPRLS17062113H500	ORTIZ	PEREZ	LUIS
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	6643	15	OTJMLZ32051111H800	OTERO	JIMENEZ	LUZ
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	3689	13	PRALOC41021213H900	PEREZ	ALVAREZ	OCTAVIO
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4629	13	QNAGRG52082721M300	QUIJONES	DEL AGUA	ROGELIA
4	PARTICIPA	3403	5	QRGREG68011105M600	QUIRINO	GARZA	MARIA EUGENIA
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	6066	15	RBFMG36072224H300	ROBLEDO	FIGUEROA	MAGDALENO
21	UNION NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS	5414	13	RDRJMR68111309M800	RODRIGUEZ	ROJAS	MIREYA
34	SOCIAL POLITICA	5426	30	RMDRDL35081530M400	RAMIREZ	DURAN	DELIA MARTHA
44	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	4352	15	RMPRRY39040611M000	RAMIREZ	PRADO	REYNALDA
52	ENLACES CIUDADANOS Y ORGANIZACION SOCIAL	7533	15	RZGLMR60081509H900	REZA	GIL	MARIO
67	ERIGIENDO UNA NUEVA REPUBLICA	2517	9	RZGTGM33011321H700	RUIZ	GUTIERREZ	GUMERCINDO

**APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP
LISTADO DE ASOCIACIONES CON LAS QUE SE COMPARTEN MISMOS AFILIADOS**

CLAVE DE ASOCIACION	NOMBRE DE LA ASOCIACION	CONSECUTIVO	ESTADO	CLAVE ELECTORAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	5242	15	SCRD MN43050616H800	SAUCEDO	RODRIGUEZ	MANUEL
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2881	13	SMCRFL39102713H100	SAMPERIO	CRUZ	FLORENTINO CARLOS
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2715	13	SNALBT45062430H000	SANTIAGO	ALONSO	BAUTISTA
59	DEMOCRACIA Y DESARROLLO	203	30	SNDRMR67092430M900	SANCHEZ	DORRY	MERCEDES
44	UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA	5630	30	SNESST45112930M500	SANCHEZ	ESPINOZA	SATURNINA
49	POLITICA RESPONSABLE	5918	30	SNESST45112930M500	SANCHEZ	ESPINOZA	SATURNINA
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	2886	13	SNPRDR35121913M200	SANCHEZ	PEREZ	DARIA
49	POLITICA RESPONSABLE	3172	15	SNSNAG36090615H400	SANCHEZ	SANCHEZ	AGUSTIN
5	HOMBRES Y MUJERES DE LA REVOLUCION MEXICANA	3587	13	TLBR SR32111413H300	TELLEZ	BARRERA	SERAPIO
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	6263	15	TRESGD44060515M200	TORRES	ESCAMILLA	GUADALUPE
18	CONVERGENCIA NACIONAL DE CIUDADANOS	4382	9	TRFLAL27091021H100	TORRES	FLORES	ALFREDO
50	FRENTE NACIONAL DE APOYO MUTUO, A.C.	12289	15	TRNRAR55041609M100	TERRAZAS	NARVAEZ	ARCELIA
11	CONSEJO NACIONAL DE ORGANIZACIONES	4009	15	VCCRIN32042020M000	VICTORIA	CRUZ	INES FIDELIA
2	ALIANZA SOCIAL	4039	15	VLGRRL57031509H900	VILLEGAS	GARCIA	RAUL
25	AGRUPACION DE CIUDADANOS INDEPENDIENTES	4613	11	VLRDMA52071911M800	VALDEZ	RODRIGUEZ	MA CARMEN
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	4183	13	VLR SIN51012313M800	VELASQUEZ	RESENDIS	INES
15	GRUPO GENOMA MEXICANO	5042	13	VZABGN53091913H700	VIZUET	ABREU	GENARO
TOTAL DE REGISTROS							89

DOCUMENTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA A CON LA QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU (S) DOMICILIO (S) SOCIAL (ES)			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C."</td> <td style="width: 30%;">HOJA No.:1</td> </tr> </table>		NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C."	HOJA No.:1
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C."	HOJA No.:1		
TÍTULOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE; DESCRIPCIÓN: OBSERVACIONES:	COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIO TELEFÓNICO; DESCRIPCIÓN: Jalisco. OBSERVACIONES		
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REGISTRADO O COMODATO; DESCRIPCIÓN: Contrato de Arrendamiento en Sinaloa. OBSERVACIONES:	COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; DESCRIPCIÓN: Estado de México, Tamaulipas, y Yucatán. OBSERVACIONES:		
DOCUMENTACIÓN FISCAL O COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES LOCALES O MUNICIPALES; DESCRIPCIÓN: BOLETA PREDIAL Guerrero, Hidalgo, Veracruz y Distrito Federal. OBSERVACIONES:	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS; DESCRIPCIÓN: OBSERVACIONES:		
	OTROS; DESCRIPCIÓN: OBSERVACIONES:		

EL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" es una Organización Nacional de ciudadanos democráticos incluyentes y autónomos, cuyos intereses son coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y política del país. Así mismo es de carácter incluyente, plural y ésta convencida que dentro de su participación como otra alternativa ciudadana, es mantener informado veraz y objetivamente a sus afiliados y a la población en general.

Por que un ser humano aislado es una nulidad frente a los problemas sociales, económicos y políticos a un poseyendo extraordinarias aptitudes solamente dentro de las organizaciones o agrupaciones políticas se desarrollaran las fuerzas de todos y se concretaran las acciones en común para hacer posible un cambio social e igualitario.

PROPOSITO.

El propósito del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" es intrínsecamente en la esfera social, política y económica de la nación, es la fortalecer la educación democrática, la capacitación y participación política y lograr una mejor cultura y acercamiento con las instituciones de decisión de nuestro país. Tener una mejor formación en el plano político inherente a la existencia de nuestra organización. De ésta manera lograr con ello la formación de ciudadanos concientes y activos de los problemas que nos aquejan como país y como ciudadanos individualmente; ciudadanos que sirvan a nuestra patria con honestidad, lealtad, solidaridad y eficacia, ciudadanos que observan y cumplen los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanan, creyendo fehacientemente que los objetivos que nos

planteamos como organización y como individuos solo pueden tener como resultado el bienestar de todos los mexicanos y permitir con ello la mejor coexistencia con nuestros semejantes dentro del Estado Democrático y Social de Derecho.

ACTIVIDAD POLÍTICA.

La democracia es la base de toda participación pero no solo nos conformaremos con la democracia y con la representatividad, sino que hay que esforzarse por una democracia directa o en su defecto una democracia semidirecta, con una participación consiente en el planteamiento y la búsqueda de soluciones a los problemas coyunturales desde una perspectiva responsable sin creer en el principio en el cual todo da lo mismo, por que no somos conformistas buscaremos una mejor nación, somos los herederos de nuestro presente y los constructores de un futuro mejor y sustentable para las generaciones venideras. Siempre conduciendo nuestras demandas, objetivos y actividades por medios pacíficos dentro del Estado de derecho ejerciendo en todo momento la democracia como el único medio posible de resolver los problemas sin absolutizar a esta institución.

Nuestra actividad política estará planteada con la gente que busque y siempre espere un mejor desarrollo de nuestro país, con aquella gente que luche por mejores condiciones de vida, por un país justo y equitativo, por la protección de nuestra flora y fauna, por la protección y siempre existencia de los derechos obtenidos por las luchas sociales, por la igualdad de genero y de condiciones económicas y sociales, por la inclusión y no discriminación de todos los mexicanos y en general por todas aquellas luchas legítimas y justas de las mujeres y los hombres de nuestro país que hoy alcanzan eco en nuestra organización.

ESTADO DE LEGALIDAD.

El Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega, es esencialmente respetuoso de nuestra Constitución, Leyes y Reglamentos que de ellos emana y los tratados

internacionales que hayan celebrado el Gobierno de nuestro país con otras naciones soberanas.

En este sentido coadyuvar con el gobierno y cumpla coordinadamente con sus instituciones para que exista una justa distribución de impuestos, una administración honesta, una justicia pronta y expedita, la libertad del proletariado y campesino y la igualdad progresiva de la riqueza así como la erradicación de la miseria.

El planteamiento de nuevas leyes y el respeto a las existentes normas jurídicas es un principio inherente a nuestra organización, buscando siempre una justicia con equidad, una justicia con verdad para todos y no solo para algunos.

La corrupción es el cáncer de nuestras instituciones creemos firmemente que solo el instrumentar leyes necesarias para radicarlas y proyectos prácticos para la instrumentación y funcionalismo jurídico podrá erradicar este mal que nos afecta a todos los mexicanos, el derecho es el único instrumento por el cual se pueden lograr nuestros objetivos y su fractura puede representar el principio caótico de nuestra sociedad por lo cual nuestra organización manifiesta en esta presente Declaración de Principios el respeto de las leyes existentes y el planteamiento de nuevos instrumentos jurídicos ante las instituciones de decisión de nuestro país que permitan el mejor desarrollo político, económico, jurídico y social de nuestra nación.

Nuestra organización guardara siempre la obligación de no aceptar pacto o acuerdo en el cual quede sujeta a la subordinación a cualquier organización internacional o a la dependencia de cualquier entidad o partido político extranjero, no se sujetará a la ayuda financiera, política o propagandística proveniente de extranjeros o de ministros de cualquier culto, religión o secta. Invocando la historia mantenemos nuestra independencia tanto política y económica.

SOBRE LA ECOLOGÍA.

El Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega. Preocupado por el medio ambiente en la necesidad de educación a la población abierta para que tome conciencia y ayude a prevenir y combatir los diferentes tipos de contaminación. Así como

coordinarse con las diferentes instituciones dedicadas a la protección de la ecología para coadyuvar a la protección del ambiente y la biodiversidad de nuestro país.

Ya que vivimos en un solo planeta que tiene en común el aire, los mares, los ríos, los lagos y lagunas la misma tierra, los bosques, los desiertos, la fauna, la flora y la atmósfera somos responsables como humanidad de mantener el ecosistema sin comprometer el futuro de todos los que habitamos el planeta.

EDUCACIÓN.

El Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega está a favor de la educación universal ya que en toda la nación la educación juega un papel muy importante, ya que en ella radica el progreso tanto personal como colectivo de nuestra sociedad. Pero es necesario retomar y con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º fracción IV toda educación que imparte el estado será gratuita (sic) ya que la gratuidad es un derecho ganado en la Revolución Mexicana que nos legó, así mismo debe ser humanística, científica para poder erradicar la ignorancia de ésta gran nación.

En la Educación de nuestro pueblo esta el porvenir de nuestra nación, pugnamos por crear una ciencia con conciencia, basada siempre en la búsqueda del conocimiento a favor y en beneficio de nuestra humanidad, una ciencia en la educación que busque el crecimiento y el desarrollo de nuevas oportunidades para todos los mexicanos ejerciendo el libre pensamiento, sin cultivar el dogmatismo, sin caer en la indoctrinación.

COMUNICACIÓN.

El Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega, cree que toda misión de todo comunicador no es solo la publicación de los hechos según el punto de vista de quien relata sino también la investigación y depuración de la verdad ya que sin una información objetiva siempre estaremos manipulando los hechos por lo cual es de suma importancia para el movimiento ser lo

más verás posible, teniendo un respeto a la sociedad y la intimidad de las personas.

POR UNA CONCIENCIA CRÍTICA.

La conciencia como forma de pensamiento no solo debe de quedar en la crítica constructiva o destructiva además debe de reflexionarse para llegar a la autocrítica que es la que nos ayuda y dice en que dirección vamos, y con ésta reflexión corregir el rumbo de nuestro camino.

Los integrantes del Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega somos gente crítica constructivista, formuladores de posturas y planteamientos, personas con carácter analítico, con capacidad de admiración y asombro de los problemas de nuestra sociedad que buscamos siempre plantear nuevas plataformas de desarrollo para la sociedad mexicana.

POR UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA

El Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega, somos una organización en la cual consideramos que el sistema económico actual y la distribución de la riqueza no es equitativa, ya que las propuestas para el desarrollo económico se encuentran aisladas de las condiciones sociales en las que se encuentra la mayoría de la gente, necesitamos plantear nuevas estrategias par humanizar el desarrollo, ya que nuestra organización considera como fin último de la economía abrir nuevas formas de desarrollo del ser humano dándole mayores oportunidades y una mejor calidad de vida obteniendo con todo ello la radicación de la miseria y el rezago social y cultural de nuestro país.

PRINCIPIOS.

IGUALDAD.

Reconocemos la igualdad como un principio fundamental inherente al ser humano así como el bien supremo de todos respetando al ser

humano por el simple hecho de ser nuestro igual desterrando cualquier tipo de discriminación ya sea por raza, sexo, nacionalidad, profesión o tipo de trabajo así como credo o religión.

La igualdad tanto en los derechos políticos, civiles, económicos y sociales es la base fundamental para que un país alcance la democracia perfecta que tanto anhelamos.

LIBERTAD.

La libertad es el principio fundamental de la humanidad y de todos los estados la constitución es clara en estos principios.

Poder actuar por los propios intereses de los asociados a la agrupación sin imposición de ninguna especie con autonomía e independencia ya sea de otra agrupación política o partido político e iglesia. Mantener la libertad de expresión, de reunión, de imprenta. Y todas aquellas que consagra nuestra carta magna.

SOLIDARIDAD.

Nuestro país tiene una gran tradición en este principio entendiéndolo por este principio la capacidad de un pueblo para prestar auxilio a un pueblo en desgracia a un militante o a cualquier ser humano. No dando dádivas o limosnas sino un poco de lo que se posee sin esperar nada a cambio.

La organización política MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*”. En cumplimiento con el artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Aspira a enfrentar la crisis tanto política, económica, y social, desde un punto de vista profundo, tomando en cuenta que estos problemas tienen su origen en las desigualdades sociales, políticas y económicas.

Por lo tanto, la organización política MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*” se empeñará por construir una democracia, que no sólo esté presente en las contiendas políticas o sea el voto mismo.

Para ello es necesario establecer una democracia, tanto en las instituciones así como en la misma conciencia de cada individuo, ya que está contemplada en nuestra carta magna en su artículo 3º.

Así mismo buscará las alternativas económicas más viables para el beneficio de nuestra Nación, procurando humanizar los sistemas económicos y replantear el papel tan importante que juega la economía en nuestros tiempos.

Luchando por mejorar las condiciones de vida de todos los Mexicanos, erradicar el analfabetismo, respetando las diferentes culturas que ocupan el Territorio Nacional, así como la educación, salud y vivienda digna.

Pugnando por una economía sustentable y un Estado que pueda darle frente a la lucha contra la pobreza tan creciente en nuestros días, mejorar la equidad, la preservación de nuestros ecosistemas y crear mejores condiciones para la competitividad.

Los Objetivos Principales Del Programa o Plan de Acción del Movimiento por la Democracia Y el Rescate de México Eduardo

Alonso Escárcega no son del todo rígidas ya que estamos en un mundo que constantemente cambia y por ello debe de examinarse frecuentemente y hacer los cambios pertinentes para estar al día, actualizando corrigiendo y aumentando.

1) OBJETIVOS DE ACCIÓN EN LO ECONOMICO.

A) Un cambio en la política económica buscando el impulso del crecimiento económico fincado en el mercado interno, empleando los diferentes tipos de energía y tecnología.

Así como mejorando las condiciones de vida de la población en general incrementando los salarios en términos reales de acuerdo a la inflación.

Buscando una mayor independencia con respecto de los dictados o recetas que dan las organizaciones internacionales en el comercio exterior y buscando nuevos pactos económicos que realmente beneficien a la nación.

B) La explotación y uso sustentable de los recursos naturales, así como salvaguardar las importantes reservas ecológicas que se encuentran dentro del Territorio Nacional manteniendo el equilibrio ecológico así como la explotación racional , autónoma y sustentable de las comunidades indígenas de sus recursos naturales.

C) El mejoramiento del pueblo en sus condiciones de vida impulsando reformas constitucionales con apego a la ley, para una justa distribución de la riqueza con modelos alternativos de organización. Para erradicar la pobreza y la marginación que se encuentran una considerable parte de la población.

D) Impulsar una educación enfocado al uso de nuevas tecnologías y la coparticipación constante en el medio laboral.

E) Por una revisión integral del tratado de libre comercio con los diferentes países con los que se tengan

acuerdos económicos, donde se garantice la Soberanía Nacional, así como alimentaría y se busque un mayor beneficio a la nación.

- F) Promover el desarrollo científico y tecnológico en todas las esferas de nuestro país para el mejoramiento de la producción, para erradicar la miseria y obtener con esos adelantos una calidad de vida mejor.

2) OBJETIVOS DE ACCIÓN POLÍTICA.

Por una democracia acorde a la constitución o sea integral, independiente buscando una consolidación de los derechos ya establecidos en la constitución tanto sociales como individuales, pugnando por los derechos de asociación y organización política, como la libertad de expresión y manifestación en todas sus formas. Así como sus derechos civiles de todo individuo.

- 1) Una auténtica política de respeto a los Derechos Humanos en todas partes del mundo, la libertad de todos los presos de conciencia y castigo a los criminales de delitos contra la humanidad.
- 2) Mantendrá una política de inclusión para toda la sociedad para fortalecimiento de la misma Organización, así como las puertas abiertas para con sus militantes, pues son la parte primordial de ésta Organización, fortaleciendo sus anhelos de formación y desarrollo poniendo a su disposición los espacios que para ello se tengan destinados, recibiendo cualquier tipo de inquietud o queja la cual se dará respuesta oportuna.
- 3) Apoyar una política de jubilaciones y pensiones con respeto, dignidad con apego a la ley buscando elevar sus condiciones de vida. Así como fortalecer el empleo tanto para las personas de la tercera edad como los que están en plena edad productiva. Condenando y denunciando cualquier trabajo donde se explote, abuse o engañe a los menores de edad en especial a la población infantil (NIÑAS Y NIÑOS).

3) OBJETIVOS DEL MOVIMIENTO DEMOCRATICO

A) La organización debe coadyuvar los diferentes actores políticos para consolidar la democracia de la Nación.

Asesorar a sus agremiados con lo que respecta a intereses de la organización y con lo que respecta a cualquier asunto jurídico ya sea con respeto a la misma organización o bien de tipo personal siempre en defensa de la legalidad y los Derechos Humanos en un marco del Estado de Derecho.

B) La formación política e ideológica de nuestros afiliados es una tarea planteada en este plan de acción, la cual se fundamentara en la ética y el respeto a la pluralidad de ideas, al discernimiento en la exposición de las mismas y el respeto a nuestros adversarios y a sus derechos en la lucha política.

C) El acercamiento con los campesinos, indígenas y obreros de nuestro país es una tarea básica para nuestra organización, ya que en esta vinculación nos permitirá retomar sus demandas y sus luchas sociales con conocimiento de causa acertado, con una realidad social vigente para poder dar soluciones amplias y funcionales a estos sectores de nuestra sociedad.

Para llevar a cabo este programa, la organización política Movimiento Democrático, promoverá la educación cívica, política de sus agremiados en los centros o escuelas de capacitación para sus agremiados y ciudadanos en general que quieran pertenecer a la agrupación política, inculcando que se actúe con ética y respeto al adversario y sus Derechos Políticos para armonizar la contienda política dentro de la vida democrática de la Nación. Así mismo promoverá tanto la organización e investigación socioeconómica y política de la Nación buscando resolver los problemas que se presenten divulgando a través de sus publicaciones los resultados de dichos trabajos.

TITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA, COLOR Y LEMA

CAPITULO PRIMERO DEL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA

ARTICULO 1

MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" se constituye en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Es una agrupación de ideología y principios de centro izquierda integrada por mexicanos que se unen libremente y de manera voluntaria con el objeto fundamental de buscar soluciones sustentables a los problemas coyunturales de nuestra sociedad, promover la democracia y la autogestión en todas las esferas de la nación, comprometidos con las luchas sociales legítimas de nuestro país, mexicanos incluyentes y progresistas en beneficio de nuestro país que buscan coadyuvar al desarrollo de la vida política y del cumplimiento de los principios constitucionales del Estado Democrático y Social de Derecho, fundados en la libertad, en la justicia y en la equidad.

ARTICULO 2

La organización se distinguirá:

I.- Por su nombre, que es, MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" Agrupación Política Nacional.

II.- Por su lema "Por un México Incluyente"

III.- Por su emblema que representa un escudo *Chimalli* en color rosa mexicano, que en su interior tiene líneas negras verticales con dos lazos transversales acomodados horizontalmente sobre el escudo separados uno del otro, con un contorno en color verde cubriendo una macana en color amarillo, con los cortadores de la macana en color negro y alrededor del escudo unas huellas de pies, tres en la parte superior y tres en la parte inferior en color negro, dirigidas en distintas direcciones que en conjunto simbolizan la declaración de guerra y la lucha en varias direcciones y en varios frentes, lo cual trasladado a nuestra ideología es la lucha y declaración de guerra a la impunidad, a la delincuencia, a la inequidad, a la injusticia, a la corrupción, a la intolerancia. Este emblema deberá ser utilizado en los registros electorales, papelería oficial y toda la propaganda que realice.

ARTICULO 3

Únicamente la Asamblea Nacional podrá autorizar cambios al emblema, colores o lema del partido y en caso de uso indebido de los elementos señalados como propios del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "Eduardo Alonso Escárcega" sin previa autorización del Consejo Nacional de Dirección por conducto de este denunciara ante las autoridades correspondientes dichos hechos.

ARTICULO 4

Los estatutos, los principios y programas de acción forman parte de los documentos básicos y solo podrán ser modificables por la Asamblea Nacional, en caso de modificaciones por medio del Consejo Nacional de Dirección pondrá al conocimiento de dichas modificaciones a las autoridades electorales en los términos de ley.

ARTICULO 5

Los estatutos, los principios y programas de acción serán de observancia obligatoria para todos sus miembros sus órganos de dirección, representación y resolución.

ARTICULO 6

En el MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*", nadie podrá ser discriminado por razón de sexo, raza, creencias religiosas o personales, orientación sexual, por condición económica, o por cualquier otra razón que atente contra los derechos humanos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.

ARTICULO 7

La base y constitución del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" radica esencialmente en sus afiliados, por lo cual el Consejo Nacional de Dirección, mantendrá mecanismos necesarios y permanentes para la afiliación de nuevos miembros.

ARTICULO 8

Para obtener la afiliación al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*", se requiere:

- I.- Ser mexicano con residencia en el país, y tener al momento de solicitar su afiliación por lo menos 18 años cumplidos.
- II.- Presentar de manera individual, pacífica y libremente su solicitud de ingreso.
- III.- Aceptar los estatutos, los principios y los programas de acción de la organización.
- IV.- Ser registrado en el padrón de afiliados de la organización.

ARTICULO 9

Todos los afiliados del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" tendrán los siguientes derechos:

I.- Participar activamente con voz y voto en la elaboración, planeación y desarrollo de los planes y proyectos del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*".

II.- Proponer proyectos, propuestas y programas ante las instancias de resolución que se instrumenten previamente en el presente estatuto.

III.- A elegir y ser elegido en elecciones populares cuando exista convenio con algún partido político previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes;

IV.- Acceder a los puestos de dirigencia de la organización previo cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias correspondientes;

V.- Acceder a información pronta y veraz así como a la documentación necesaria que solicite para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos dentro del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*".

.

VI.- A emitir opiniones libremente dentro y fuera de la organización, dentro de un marco de respeto con los demás afiliados.

VII.- Impugnar por los medios legales y estatutarios, las resoluciones, acuerdos y disposiciones legales y estatutarias;

VIII.- Acceder a los planes de capacitación, educativos y de formación que ponga en servicio o tenga a disposición la organización.

IX.- Interponer los recursos necesarios ante los órganos competentes dentro de la organización para la defensa de sus derechos;

X.- A ser escuchado en audiencia pública anterior a la interposición de cualquier sanción por el incumplimiento de sus obligaciones estatutarias;

XI.- Denunciar ante los órganos correspondientes de la organización las presuntas violaciones a los documentos básicos;

XII.- Y los demás derechos que les confiera este estatuto.

ARTICULO 10

Son obligaciones de los afiliados del Movimiento por la Democracia y el rescate de México Eduardo Alonso Escárcega:

I.- Respetar acatar y promover la Declaración de Principios, el Estatuto y el Programa de Acción de la organización;

II.- Participar personalmente o por medio de delegados en asambleas, convenciones o foros de la organización;

III.- Apoyar las labores políticas y electorales de la organización que correspondan a su domicilio;

IV.- Desempeñar el cargo, función o comisión al que haya sido encomendado o elegido con eficacia, honradez, respeto y lealtad;

V.-Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

VI.- Respetar, cumplir y hacer cumplir las decisiones que de acuerdo con los documentos básicos de la organización, tomen los órganos de dirección de la misma;

VII.- Cubrir periódicamente sus aportaciones económicas a la organización;

VIII.- Votar y participar en los procesos de elección interna para la postulación de candidatos y dirigentes internos en los términos previamente establecidos en este estatuto;

IX.- Apoyar las postulaciones de los candidatos a los puestos de elección popular que logre integrar mediante acuerdo de participación con algún Partido Político para las respectivas contiendas electorales;

X.- Canalizar las respectivas quejas, inconformidades y denuncias ante los órganos facultados para estos fines por motivo de incumplimiento de los documentos básicos de la organización;

XI.- Proporcionar la información pronta y veraz que le sea solicitada procedente del cargo o comisión que desempeñe;

XII.- Usar los recursos de la organización que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están destinados;

XIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

XIV.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

XV.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal o estatutaria que se lo impida;

XVI.- Abstenerse de autorizar la selección, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente o estatutaria para ocupar un empleo, cargo o comisión en la organización.

XVII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que la organización le otorga por el desempeño de su función;

XVIII.- Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de los afiliados;

CAPITULO TERCERO DEL PADRON DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 11

EL padrón de afiliados es la lista de registro de las personas que se adhieran al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" elaborada y validada por cada Consejo Distrital que contiene el nombre y datos completos de las personas que se han afiliado en los términos de este estatuto.

El padrón de afiliados es de carácter renovable toda vez que es una tarea permanente de la organización la afiliación de nuevos miembros; por lo que en un período no mayor de seis meses los Consejos Distritales reportaran a los Consejos Estatales los movimientos ocurridos en este lapso de tiempo, estos últimos tendrán la obligación de entregar en el mismo lapso de tiempo las listas actualizadas con los nuevos integrantes del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" al Consejo Nacional de Dirección.

Es responsabilidad del Consejo Nacional de Dirección la elaboración y distribución de las hojas de afiliación, credenciales oficiales de la Agrupación Política Nacional y Los formatos de empadronamiento de los afiliados, así como llevar un registro estadístico actualizado a nivel nacional de los afiliados a la Agrupación Política Nacional.

TITULO SEGUNDO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 12

Son órganos directivos del Movimiento por la Democracia y el Rescate de México Eduardo Alonso Escárcega:

- I.- La Asamblea Nacional
- II.- El Consejo Nacional de Dirección;
- III.- El Consejo Consultivo de Dirección;
- IV.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- V.- Los Consejos Estatales y del Distrito Federal.
- VI.- Los Consejos Distritales.

ARTICULO 13

Para todos los cargos de dirección interna se tomaran los siguientes criterios de integración y funcionamiento:

- I.- deberá de estar integrado todo órgano de dirección por personas que cumplan los siguientes requisitos:
 - A) Ser mexicano;
 - B) Tener la mayoría de edad;

- C) Por lo menos cuatro años de estar afiliado al momento de solicitar su registro de candidatura para los cargos de elección interna Presidencia del Consejo Nacional, Estatal y Distrital de Dirección con sus respectivas secretarías, la Dirección General del Consejo Consultivo y la Dirección General de la Comisión Nacional de Honor y Justicia con sus respectivas direcciones, y un año de estar afiliado anterior a ocupar cualquier cargo o comisión dentro de cualquier órgano de dirección de la organización que no sea por elección interna.
- D) Haber obtenido la mayoría de los votos en el proceso democrático de elección para los cargos que se requieran ser elegidos mediante votación.
- E) Para el caso de cargos directos deberán ser aprobados por el Presidente o Director del órgano del que se trate.

II.- La duración máxima para cualquier cargo de dirección en cualquier nivel será de cuatro años.

III.- Nadie podrá ser reelegido para el período siguiente inmediato para el mismo cargo de dirección, pero sí para el posterior.

IV.- Ninguna persona con algún cargo de dirección en cualquier nivel podrá pertenecer a otro al mismo tiempo.

V.- Cuando un miembro sea candidato a elecciones populares deberá solicitar licencia de separación de su cargo por escrito y dirigida al Consejo Nacional de Dirección hasta por un período no menor de tres semanas anterior al inicio de campaña, el cual emitirá una resolución en un período de tres días hábiles aclarando el término de esta licencia, si el candidato que estuviese ocupando una dirección dentro de la organización no informase de su separación, responderá sobre las responsabilidades en que incurriesen su dirección y será destituido de dicho cargo.

VI.- Toda separación de cargos de dirección, deberá expresarse por escrito al Consejo Nacional de Dirección, en el caso de separaciones de cargos de dirección a nivel Distrital esta se hará del conocimiento de los Consejos Estatales. Aquella persona que solicite una

separación de cargo definitiva deberá expresar las razones justificables que ameriten esta, a todo escrito de separación de cargo temporal o definitivo recaerá una respuesta en un período de tres días hábiles negando o afirmando dicha solicitud. Aquel que se separase de su cargo sin ponerlo al conocimiento del Consejo Nacional de Dirección o de los Consejos Estatales será destituido de su cargo y expulsado de la Agrupación.

VII.- Los órganos de Dirección Nacional, Estatal y Distrital deberán dar un informe detallado de sus actividades por lo menos una vez al año ante asamblea y proveerán de instrumentos necesarios y permanentes de comunicación que permita al afiliado enterarse de sus trabajos y resultados.

VIII.- El quórum necesario para sesionar cualquier órgano colegiado de la Agrupación Política Nacional será del 50% más uno de sus miembros.

IX.- Toda resolución de cualquier órgano colegiado será aprobada tomando en consideración el principio de mayoría como criterio básico.

CAPITULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

ARTICULO 14.

La Asamblea Nacional es la autoridad suprema de la organización y todas su resoluciones tendrán el carácter de definitivo, normativo y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*".

La Asamblea Nacional es la instancia de resolución, planteamiento de objetivos a corto y largo plazo, presentación de propuestas, planes y estrategias a seguir.

ARTICULO 15.

La Asamblea Nacional se integra con:

I.- El Consejo Nacional de Dirección;

II.- Los Consejos Estatales y Distritales.

III.- Los Delegados Estatales y Distritales, que hayan sido elegidos democráticamente para representar a su entidad federativa y a su distrito electoral al que pertenecen en la Asamblea Nacional; cada delegado deberá contar con un suplente.

ARTICULO 16.

La Asamblea Nacional se reunirá cuando menos cada dos años y atenderá los requisitos y las formalidades establecidas en la respectiva convocatoria autorizada y ratificada previamente por el Consejo Nacional de Dirección.

EL Quórum necesario para sesionar deberá atender lo establecido en el artículo 13 en su fracción VIII del presente estatuto.

ARTICULO 17.

La convocatoria es el medio informativo documental en el cual se hará del conocimiento de los afiliados y de los órganos de dirección de las respectivas asambleas ordinarias o extraordinarias a realizar, toda Asamblea incluyendo la Nacional deberá de hacerse del conocimiento de los miembros del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" de manera pública con una anticipación mínima de dos meses previos a la fecha de su realización en toda asamblea ordinaria y hasta de quince días en toda asamblea extraordinaria, así como deberá contener:

I.- El lugar en donde se efectuara la Asamblea;

II.- El día y hora de la celebración de la Asamblea;

III.- El contenido de la Orden del Día, que deberá de especificar los puntos a tratar, dejando un punto final para tratar asuntos generales;

IV.- La firma del representante del órgano nacional, estatal o distrital que emite la convocatoria.

Para la Asamblea Nacional toda convocatoria deberá de estar firmada por el Presidente y el Secretario General del Consejo Nacional de Dirección.

Todos los delegados presentes en Asamblea Nacional tendrán derecho a voz y voto y todos aquellos que no tengan la calidad de delegado solo podrán gozar del derecho de voz.

Cualquier omisión en los requisitos anteriores en convocatoria causarán pena de nulidad de las Asamblea que no cumplan con las formalidades establecidas para su realización; esta nulidad puede ser pronunciada por el órgano superior inmediato al que formuló la convocatoria y para el caso de la Asamblea Nacional el órgano facultado para determinar una nulidad será la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

ARTICULO 18.

La Asamblea Nacional tiene las facultades, obligaciones y funciones siguientes:

I.- Resolverá sobre las reformas o modificaciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional.

II.- Elegir al Presidente del Consejo Nacional de Dirección, al Director General del Consejo Consultivo y el Director General de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

III.- Conocer y discutir los respectivos informes de actividades por los órganos de dirección.

ARTICULO 19.

La Asamblea Nacional estará coordinada por una mesa directiva constituida de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el del Consejo Nacional de Dirección;

II.- Un Secretario, que será el Secretario General del Consejo Nacional de Dirección;

III.- Y Escrutadores que determine la convocatoria y que se elijan en el pleno de la Asamblea Nacional.

CAPITULO SEGUNDO DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

ARTICULO 20.

El Consejo Nacional de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección y representa legalmente a MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*”, tiene a su cargo ejecutar las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados en la Asamblea Nacional, así como proponer estrategias políticas y de organización ante la Asamblea Nacional.

ARTICULO 21.

El Consejo Nacional de Dirección estará integrado por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario General;

III.- Un Secretario de Administración y Finanzas;

IV.- Un Secretario de Asuntos Electorales;

V.- Un Secretario de Organización Política;

VI.- Un Secretario de Difusión y Prensa;

VII.- Y las demás que a consideración de las necesidades de la organización designe el Presidente del Consejo Nacional de Dirección.

ARTICULO 22.

Son facultades, obligaciones y funciones del Consejo Nacional de Dirección;

I.- El cumplimiento de las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados por la Asamblea Nacional;

II.- Dirigir al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" cumplir y hacer cumplir sus Estatutos, Principios y Programas de Acción;

III.- Informar a la Asamblea Nacional sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos, programas y proyectos;

IV.- Actuar como representante legal del MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*", investida de poderes de Administración, dominio, pleitos y cobranzas;

V.- Autorizar y convocar a la Asamblea Nacional, vigilando que se de cumplimiento en lo establecido previamente en el artículo 17 del presente estatuto para la publicación y formalidad de la misma.

VI.- Llevar el financiamiento y control de los gastos de la organización así como informar por medio de su Secretario de Administración y Finanzas a sus afiliados de los egresos e ingresos de la organización por lo menos una vez al año.

VII.- Designar a su personal administrativo así como la remoción que considere necesaria para el cumplimiento y desempeño de sus funciones.

VIII.- Reunirse cuando menos una vez al mes, para conocer, verificar, discutir las estrategias y acciones de la organización así como tomar las medidas pertinentes para el fortalecimiento de las mismas.

IX.- Formular convenios con Partidos Políticos para la participación en elecciones populares.

X.- Entregar los informes concernientes al patrimonio de la organización en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XI.- Delegar su representación ante cualquier instancia nacional en que sea requerida.

XII.- Tomar protesta a los Presidentes de los Consejos Estatales de Dirección, así como nombrar los Consejos de Dirección Estatal provisionales cuando no se hubieren hecho las elecciones correspondientes.

XIII.- Proponer reformas ante la Asamblea Nacional a los Documentos Básicos.

XIV.- Los demás que le confiera el presente estatuto.

CAPITULO TERCERO DE LA PRESIDENCIA Y SUS SECRETARIAS. DEL CONSEJO NACIONAL DE DIRECCION.

ARTICULO 23.

El Presidente del Consejo Nacional de Dirección representa permanentemente a la organización. El presidente del Consejo Nacional de Dirección será elegido mediante votación libre y secreta por los Integrantes de la Asamblea Nacional y quien de las planillas a

participar haya obtenido la mayoría de los votos emitidos durante el proceso democrático de elección.

Todo candidato a la Presidencia del Consejo Nacional de Dirección deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente en el artículo 13 en su fracción primera, incisos A, B, C y D y fracciones II, III y IV del mismo artículo.

El Presidente del Consejo Nacional de Dirección solo podrá renunciar voluntariamente ante la Asamblea Nacional, por causas graves y motivos fundados por los cuales impidan el desempeño de sus funciones.

El Secretario General de la Comisión Nacional de Dirección actuara como Presidente interino automáticamente y actuara y tendrá todas las facultades que el cargo le confiere hasta el momento en que se realicen nuevas elecciones.

En caso de ausencia del Presidente, será declarada dicha ausencia por la Comisión Nacional de Honor y Justicia la cual hará una declaratoria en la cual se determine la ausencia de la Presidencia del Consejo Nacional de Dirección y se contemplara lo establecido en el párrafo cuarto de este artículo.

ARTICULO 24.

El Presidente del Consejo Nacional de Dirección tiene las siguientes facultades:

- I.- Representar a la organización y al Consejo Nacional de Dirección.
- II.- Representa legalmente al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*".
- III.- Convocar al Consejo Nacional de Dirección.
- IV.- Coordinar los trabajos entre el Consejo Nacional de Dirección con el Consejo Consultivo y la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

V.- Tomar protesta a los Presidentes de los Consejos Estatales y nómbralos en los lugares en los que no se hayan realizado Asambleas locales de constitución.

VI.- Remover y nombrar libremente a sus secretarios auxiliares con la finalidad de cumplir con los trabajos y objetivos del Consejo Nacional de Dirección.

VII.- Instrumentar las estrategias necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la organización.

VIII.- Rendir ante los afiliados y demás órganos de dirección anualmente un informe general de sus actividades.

IX.- Ratificar las sanciones impuestas a cualquier Director General o algún secretario que este a su cargo a las que se haya hecho acreedor y que previamente se le fuesen impuestas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia en los procedimientos y formas que el presente estatuto contempla.

X.- Proponer ante la Asamblea Nacional reformas y modificaciones a los documentos básicos de la organización.

XI.- Crear los departamentos administrativos, comisiones o coordinadoras para el mejor desempeño de los trabajos del Consejo Nacional de Dirección.

XII.- Las demás que le deleguen el presente estatuto.

ARTICULO 25.

El Secretario General del Consejo Nacional de Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Convocar, en ausencia del Presidente a cualquier órgano de dirección.

II.- Suplir cuando así lo amerite las ausencias temporalmente del Presidente Nacional de la organización.

III.- Encabezar y coordinar los trabajos cotidianos de las diferentes dependencias de la agrupación política nacional.

IV.- Suplir como Presidente Interino cuando se haya declarado la Ausencia total del Presidente del Consejo Nacional de Dirección por la Comisión Nacional de Honor Y Justicia, pudiendo nombrar a quien deba ocupar el cargo de Secretario General libremente, hasta el momento de convocar a nuevas elecciones, si el Secretario General ocupase el cargo del presidente interino cuando faltase un año para acabar su mandato este lo deberá cubrir y no mandará a convocar a nuevas elecciones.

Si el Secretario General se encuentra comprendido en el período de los tres primeros años estará obligado a convocar a Asamblea Nacional para elegir nuevo presidente del Consejo Nacional de Dirección, este regresara a cubrir el período restante en el tiempo ya establecido como secretario General.

Cuando estuviese en el periodo comprendido dentro de los tres primeros años regresara a su cargo por el período que ha este le faltase por cubrir, al momento de su salida el Presidente del Consejo Nacional de dirección nombrara a un nuevo Secretario General.

V.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia pronuncie Declaratoria de Ausencia a falta del Presidente cuando este se haya ausentado por más de tres meses sin causa justificada.

ARTICULO 26.

El Secretario General de la Comisión Nacional de Dirección que ocupase la Presidencia en carácter de interino, no podrá competir para ser elegido como Presidente del Consejo Nacional de Dirección en el proceso democrático inmediato pero si para el posterior, sin perjuicio de lo atendido en el artículo 13 en la fracción IV.

El nombramiento del Secretario General quedará sujeta al principio de voto universal a excepción de los supuestos planteados por el presente estatuto. Para obtener la designación de Secretario General de la organización el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción I y V.

El Secretario General En caso de declaración de ausencia pronunciada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia si se encuentra en el período de dirección de los tres primeros años tendrá hasta dos meses para mandar a convocar a Asamblea Nacional para elegir a un nuevo Presidente y un Secretario General.

El Secretario General solo podrá ser removido de su cargo por declaratoria expresa de la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando se le hayan comprobado violaciones o incumplimiento en sus obligaciones estatutarias.

ARTICULO 27.

El Secretario de Administración y Finanzas tiene las siguientes facultades y obligaciones.

I.- Llevar el registro de los egresos e ingresos de la organización política.

II.- Planear el presupuesto para el financiamiento de todos los órganos de la organización.

III.- Presentar las respectivas declaraciones Fiscales ante las Autoridades Competentes.

IV.- Presentar ante la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento anualmente en cumplimiento en lo establecido en el Artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente.

V.- Solicitar a los órganos de dirección incluyendo a los Estatales los documentos necesarios para el acreditamiento de los ingresos y egresos de la organización.

V.- Auditar cuando así lo considera la Asamblea Nacional o la Comisión Nacional de Dirección, cualquier órgano de Dirección de la

organización, para vigilar el cabal cumplimiento y destino de los recursos.

VI.- Solicitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 en su fracción séptima, instrumentando los mecanismos necesarios para su funcionalidad de dicha obligación.

VII.- Rendir informe ante el Consejo Nacional de Dirección de manera pública sobre el estado financiero de la organización una vez al año.

ARTICULO 28.

La Secretaría de Asuntos Electorales tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Crear los mecanismos necesarios para la afiliación permanente de nuevos miembros a la organización.

II.- Llevar el padrón de afiliados actualizado y las estadísticas correspondientes del crecimiento de la organización, en cuanto al número de afiliados.

III.- Organizar los mecanismos necesarios para la elección y renovación de los órganos de dirección interna.

IV.- Y las demás atribuciones que este estatuto le confieren.

ARTICULO 29.

Son facultades y obligaciones de la Secretaria de Asuntos Políticos:

I.- Capacitar, educar e investigar sobre los diferentes planteamientos de los problemas socioeconómicos y políticos a nivel tanto nacional, estatal y distrital;

II.-Promover la participación de sus afiliados en el ámbito de la política nacional;

III.- Analizar los posibles convenios con los partidos políticos para la participación de la organización en elecciones populares, atendiendo a la ideología y principios de la agrupación, manteniendo su autonomía;

IV.- Difundir los programas tendientes a elevar la cultura política las capacidades técnicas y académicas de los miembros de la organización;

V.- Instrumentar la creación de un Centro de Capacitación Política Permanente.

ARTICULO 30.

La Secretaria de Difusión y Prensa tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Difundir la ideología de la organización a través de sus diferentes publicaciones;

II.- Editar los documentos básicos de la organización y facilitar los medios de obtención de los mismos;

III.- Editar las diferentes revistas de carácter teórico sobre las posturas ideológicas, políticas, económicas y sociales de la organización;

IV.- Formalizar y reproducir la papelería oficial y de uso común para la organización;

V.- Plantear y reproducir los formatos de las credenciales de identificación oficial de sus miembros.

VI.- Coordinar la difusión de la organización ante los medios de comunicación masiva.

VII.- Buscar las gestiones convenientes con otras instituciones para la difusión ideológica.

CAPITULO CUARTO DEL CONSEJO CONSULTIVO.

ARTICULO 31.

El Consejo Consultivo es el órgano colegiado representado por un Director General elegido por votación mayoritaria en Asamblea Nacional, se apoyará por un representante de cada entidad federativa elegido para estos efectos en sus asambleas constitutivas de sus respectivos estados; especializado en la planeación, proyección y análisis de las investigaciones y sus políticas planteadas por la organización, se reunirá por lo menos una vez cada tres meses

Solo podrán ser removidos los miembros del Consejo Consultivo, por resolución expresa de la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando se encuentren fundamentadas y motivadas violaciones en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

ARTICULO 32.

Son facultades del Consejo Consultivo las siguientes:

- I.- Analizar las investigaciones hechas por la organización;
- II.- Plantear al Consejo Nacional de Dirección las diferentes alternativas o estrategias en el desarrollo del Plan de Acción;
- III.- Analizar las políticas internas y en su caso plantear estrategias para el buen desarrollo de la organización;
- IV.- Analizar los informes de la administración así como los comunicados de prensa que deban realizar los representantes nacionales.

ARTICULO 33.

El Director General del Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar los trabajos del Consejo Consultivo;

II.- Subdividir en comisiones especializadas al Consejo Consultivo;

III.- Solicitar la información a los órganos de dirección o bien a sus secretarías para realizar el análisis y la investigación de la organización;

IV.- Proponer a los representantes nacionales sobre los cambios que considera pertinentes basados sobre los informes administrativos o comunicados de prensa.

CAPITULO QUINTO DE LA ASAMBLEA ESTATAL.

ARTICULO 34.

La Asamblea Estatal es la máxima autoridad y órgano de decisión y representación de la organización y las entidades federativas. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todos sus órganos de dirección y resolución de la organización en un ámbito estatal.

ARTICULO 35.

La asamblea estatal se integrará de la siguiente manera:

I.- Con el Presidente del Consejo Nacional de Dirección;

II.- El Secretario General del Consejo Estatal de Dirección;

III.- Los Presidentes de los Consejos de Dirección Distrital;

IV.- Los delegados de la Asamblea Estatal en el número en que se establezca en la correspondiente convocatoria emitida por el Consejo Estatal de Dirección, elegidos en proceso democrático mediante voto mayoritario en las asambleas constitutivas de sus correspondientes distritos.

ARTICULO 36.

La Asamblea Estatal tiene las facultades, obligaciones y funciones siguientes:

I.- Elegir al Presidente y al Secretario General del Consejo Estatal de Dirección, mediante el voto mayoritario.

II.- Elegir a los Delegados a la Asamblea Nacional, a los Delegados del Consejo Consultivo y los Comisionados Nacionales de Honor y Justicia, en las modalidades y formas en que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

III.- Aprobar el plan de actividades del Consejo Estatal de Dirección.

IV.- Conocer los informes de actividades de los representantes de los órganos de dirección obligados para estos efectos en el presente estatuto.

La Asamblea Estatal se reunirá en un período de dos años, atendiendo las formalidades que el presente estatuto establece.

CAPITULO SEXTO DE LOS CONSEJOS ESTATALES DE DIRECCION.

ARTICULO 37.

El Consejo Estatal de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección y representa al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y

EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*” en su respectiva entidad federativa, tiene a su cargo ejecutar las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados en la Asamblea Nacional, así como llevar acabo las estrategias políticas y de organización que se hayan aprobado en su Asamblea Estatal.

ARTICULO 38.

El Consejo Estatal de Dirección estará integrado por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario General;

VII.- Y las demás que a consideración de las necesidades de la organización a nivel local designe el Presidente del Consejo Estatal de Dirección atendiendo análogamente las existentes en el Consejo Nacional de Dirección.

ARTICULO 39.

Son facultades, obligaciones y funciones del Consejo Estatal de Dirección;

I.- El cumplimiento de las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados por la Asamblea Estatal;

II.- Dirigir al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*” en su entidad federativa cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Principios y Programas de Acción de la organización en su respectiva entidad federativa;

III.- Informar a la Asamblea Estatal sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos, programas y proyectos;

IV.- Autorizar y convocar a la Asamblea Estatal, vigilando que se de cumplimiento en lo establecido previamente en el artículo 17 del presente estatuto para la publicación y formalidad de la misma;

V.- Llevar el financiamiento y control de los gastos de la organización a nivel estatal así como informar por medio de su Secretario de Administración y Finanzas a sus afiliados a nivel estatal de los egresos e ingresos de la organización por lo menos una vez al año;

VI.- Entregar los informes financieros de sus egresos e ingresos al Consejo Nacional de Dirección;

VII.- Designar a su personal administrativo así como la remoción que considere necesaria para el cumplimiento y desempeño de sus funciones;

VIII.- Reunirse cuando menos una vez al mes, para conocer, verificar, discutir las estrategias y acciones de la organización en la entidad federativa que represente así como tomar las medidas pertinentes para el fortalecimiento de las mismas;

IX.- Tomar protesta a los Presidentes de los Consejos Distritales de Dirección, así como nombrar los Consejos de Dirección Distrital provisionales cuando no se hubieren hecho las elecciones correspondientes;

X.- Coadyuvar con el Consejo Nacional de dirección en la propuesta de reformas de los Documentos Básicos de la organización;

XI.-Coadyuvar en los trabajos de la organización a nivel estatal con el consejo Nacional de Dirección;

XII.- Conservar actualizado el padrón de la organización en la entidad federativa cumpliendo con las normas reglamentarias de afiliación;

XII.- Los demás que le confiera el presente estatuto.

CAPITULO SEPTIMO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL. DEL CONSEJO ESTATAL DE DIRECCION.

ARTICULO 40.

El Presidente del Consejo Estatal de Dirección representa permanentemente a la organización en la entidad federativa. El Presidente del Consejo Estatal de Dirección será elegido mediante votación libre y secreta por los Integrantes de la Asamblea Estatal y quien de las planillas a participar haya obtenido la mayoría de los votos emitidos durante el proceso democrático de elección.

Todo candidato a la Presidencia del Consejo Estatal de Dirección deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente en el artículo 13 en su fracción primera, incisos A, B, C y D.

El Presidente del Consejo Estatal de Dirección solo podrá renunciar voluntariamente ante la Asamblea Estatal, por causas graves y motivos fundados por los cuales impidan el desempeño de sus funciones.

El Secretario General de la Comisión Estatal de Dirección actuara como Presidente interino automáticamente y actuara y tendrá todas las facultades que el cargo le confiere hasta el momento en que se realicen nuevas elecciones.

En caso de ausencia del Presidente Estatal, será declarada dicha ausencia por la Comisión Nacional de Honor y Justicia la cual hará una declaratoria en la cual se determine la ausencia de la Presidencia del Consejo Estatal de Dirección y se contemplara lo establecido en el párrafo cuarto de este artículo.

ARTICULO 41.

El Presidente del Consejo Estatal de Dirección tiene las siguientes facultades:

I.- Representar a la organización a nivel Estatal.

II.- Convocar al Consejo Estatal de Dirección.

III.- Coordinar los trabajos entre el Consejo Estatal de Dirección con el Consejo Nacional de Dirección en la entidad federativa

IV.- Tomar protesta a los Presidentes de los Consejos Estatales y nómbralos en los lugares en los que no se hayan realizado Asambleas Distritales de constitución.

V.- Remover y nombrar libremente a sus secretarios auxiliares con la finalidad de cumplir con los trabajos y objetivos del Consejo Estatal de Dirección.

VI.- Instrumentar las estrategias necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la organización en la entidad federativa.

VII.- Rendir ante los afiliados y demás órganos de dirección anualmente un informe general de sus actividades.

VIII.- Coadyuvar con el Consejo Nacional de Dirección sobre el planteamiento de reformas y modificaciones a los documentos básicos de la organización.

IX.- Crear los departamentos administrativos, comisiones o coordinadoras para el mejor desempeño de los trabajos del Consejo Estatal de Dirección.

X.- Las demás que le deleguen el presente estatuto.

ARTICULO 42.

El Secretario General del consejo Estatal de dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Convocar, en ausencia del Presidente al Consejo Estatal de Dirección.

II.- Suplir cuando así lo amerite las ausencias temporalmente del Presidente Estatal de la organización.

IV.- Suplir como Presidente Interino cuando se haya declarado la Ausencia total del Presidente del Consejo Estatal de Dirección por la Comisión Nacional de Honor Y Justicia, pudiendo nombrar a quien deba ocupar el cargo de Secretario General libremente, hasta el momento de convocar a nuevas elecciones, si el Secretario General ocupase el cargo del presidente interino cuando faltase un año para acabar su mandato este lo deberá cubrir y no mandará a convocar a nuevas elecciones.

Cuando estuviese en el periodo comprendido dentro de los tres primeros años regresara a su cargo por el período que a este le faltase por cubrir, al momento de su salida el Presidente del Consejo Estatal de dirección nombrara a un nuevo Secretario General.

V.- Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia pronuncie Declaratoria de Ausencia a falta del Presidente Estatal cuando este se haya ausentado por más de tres meses sin causa justificada.

ARTICULO 43.

El Secretario General del consejo Estatal que ocupase la Presidencia en carácter de interino, no podrá competir para ser elegido como Presidente del Consejo Estatal de Dirección en el proceso democrático inmediato pero si para el posterior, sin perjuicio de lo atendido en el artículo 13 en la fracción IV.

El nombramiento del Secretario General del consejo Estatal de dirección quedara sujeta al principio de voto universal a excepción de los supuestos planteados por el presente estatuto. Para obtener la designación de Secretario General de la organización, el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción I y V.

El Secretario General del Consejo Estatal de Dirección En caso de declaración de ausencia pronunciada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia si se encuentra en el período de dirección de los tres primeros años tendrá hasta dos meses para mandar a convocar a Asamblea Estatal para elegir a un nuevo Presidente y un Secretario General.

El Secretario General del Consejo Estatal de Dirección solo podrá ser removido de su cargo por declaratoria expresa de la Comisión Nacional de Honor y Justicia cuando se le hayan comprobado violaciones o incumplimiento en sus obligaciones estatutarias.

ARTICULO 44.

El Presidente Estatal Creara las Secretarias que considere necesarias para la administración y coordinación de los trabajos del Consejo Estatal de Dirección, observando análogamente las creadas por este estatuto a nivel nacional, dejando la posibilidad de la creación de nuevas secretarias de acuerdo a las necesidades de la entidad federativa.

CAPITULO OCTAVO DE LA ASAMBLEA DISTRITAL.

ARTICULO 45.

La Asamblea Distrital es la máxima autoridad y órgano de decisión y representación de la organización de los Distritos Electorales Federales. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todos sus órganos de dirección y resolución de la organización en su ámbito territorial de representación.

ARTICULO 46.

La asamblea Distrital se integrará de la siguiente manera:

- I.- Con el Presidente del Consejo Distrital de Dirección;
- II.- El Secretario General del Consejo Distrital de Dirección;
- III.- Los Afiliados en general que pertenezcan al Distrito Electoral correspondiente donde se lleven acabo Asambleas Constitutivas Distritales.

ARTICULO 47.

La Asamblea Distrital tiene las facultades, obligaciones y funciones siguientes:

- I.- Elegir al Presidente y al Secretario General del Consejo Distrital de Dirección, mediante el voto mayoritario.
- II.- Elegir a los Delegados a la Asamblea Nacional y Estatal, en las modalidades y formas en que se establezcan en la correspondiente convocatoria emitida por el consejo Distrital de Dirección.
- III.- Aprobar el plan de actividades del Consejo Distrital de Dirección.
- IV.- Conocer los informes de actividades del representante del Consejo Distrital de Dirección.

La Asamblea Distrital se reunirá cada dos años, con las formalidades que establece el presente estatuto.

CAPITULO NOVENO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE DIRECCION.

ARTICULO 48.

El Consejo Distrital de Dirección es el órgano colegiado permanente de dirección y representa al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y

EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*” en su respectiva Distrito Electoral Federal, tiene a su cargo ejecutar las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados en la Asamblea Nacional como en la Estatal, así como llevar acabo las estrategias políticas y de organización que se hayan aprobado en su Asamblea Distrital.

ARTICULO 49.

El Consejo Distrital de Dirección estará integrado por:

I.- Un Presidente;

II.- Un Secretario General;

VII.- Y las demás que a consideración de las necesidades de la organización a nivel Distrital designe el Presidente del Consejo Distrital de Dirección atendiendo análogamente las existentes en el Consejo Nacional de Dirección.

ARTICULO 50.

Son facultades, obligaciones y funciones del Consejo Distrital de Dirección;

I.- El cumplimiento de las resoluciones, acuerdos, programas y proyectos aprobados por la Asamblea Distrital;

II.- Dirigir al MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO “*Eduardo Alonso Escárcega*” en su respectivo Distrito cumplir y hacer cumplir el presente Estatutos, los Principios y Programas de Acción de la organización en su respectivo Distrito;

III.- Informar a la Asamblea Distrital sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos, programas y proyectos;

IV.- Autorizar y convocar a Asamblea Distrital, vigilando que se de cumplimiento en lo establecido previamente en el artículo 17 del presente estatuto para la publicación y formalidad de la misma;

V.- Llevar el financiamiento y control de los gastos de la organización a nivel Distrital así como informar por medio de su Secretario de Administración y Finanzas a sus afiliados a nivel Distrital de los egresos e ingresos de la organización por lo menos una vez al año;

VI.- Entregar los informes financieros de sus egresos e ingresos al Consejo Estatal de Dirección;

VII.- Designar a su personal administrativo así como la remoción que considere necesaria para el cumplimiento y desempeño de sus funciones;

VIII.- Reunirse cuando menos una vez al mes, para conocer, verificar, discutir las estrategias y acciones de la organización en el Distrito que represente así como tomar las medidas pertinentes para el fortalecimiento de las mismas;

X.- Coadyuvar con el Consejo Nacional de Dirección y Estatal en la propuesta de reformas de los Documentos Básicos de la organización;

XI.-Coadyuvar en los trabajos de la organización en el Distrito con el consejo Estatal de Dirección;

XII.- Conservar actualizado el padrón de la organización en el Distrito Electoral cumpliendo con las normas reglamentarias de afiliación;

XII.- Los demás que le confiera el presente estatuto.

CAPITULO DECIMO DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL. DEL CONSEJO DISTRITAL DE DIRECCION.

ARTICULO 51.

El Presidente del Consejo Distrital de Dirección representa permanentemente a la organización en el Distrito Electoral Federal. El

Presidente del Consejo Distrital de Dirección será elegido mediante votación libre y secreta por los Integrantes de la Asamblea Distrital y quien de las planillas a participar haya obtenido la mayoría de los votos emitidos durante el proceso democrático de elección.

Todo candidato a la Presidencia del Consejo Distrital de Dirección deberá cumplir con los requisitos establecidos previamente en el artículo 13 en su fracción primera, incisos A, B, C y D.

El Presidente del Consejo Distrital de Dirección solo podrá renunciar voluntariamente ante la Asamblea Distrital, por causas graves y motivos fundados por los cuales impidan el desempeño de sus funciones.

El Secretario General de la Comisión Distrital de Dirección actuara como Presidente interino automáticamente y actuara y tendrá todas las facultades que el cargo le confiere hasta el momento en que se realicen nuevas elecciones.

En caso de ausencia del Presidente Distrital, será declarada dicha ausencia por la Comisión Estatal de Honor y Justicia el cual hará una declaratoria en la cual se determine la ausencia de la Presidencia del Consejo Distrital de Dirección y se contemplara lo establecido en el párrafo cuarto de este artículo.

ARTICULO 52.

El Presidente del Consejo Distrital de Dirección tiene las siguientes facultades:

I.- Representar a la organización a nivel Distrital.

II.- Convocar al Consejo Distrital de Dirección.

III.- Coordinar los trabajos entre el Consejo Distrital de Dirección con el Consejo Estatal de Dirección en su respectivo Distrito.

IV.- Remover y nombrar libremente a sus secretarios auxiliares con la finalidad de cumplir con los trabajos y objetivos del Consejo Distrital de Dirección.

VI.- Instrumentar las estrategias necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la organización en su Distrito.

VII.- Rendir ante los afiliados y demás órganos de dirección anualmente un informe general de sus actividades.

VIII.- Coadyuvar con el Consejo Nacional y Estatal de Dirección sobre el planteamiento de reformas y modificaciones a los documentos básicos de la organización.

IX.- Crear los departamentos administrativos, comisiones o coordinadoras para el mejor desempeño de los trabajos del Consejo Distrital de Dirección.

X.- Las demás que le confiera el presente estatuto.

ARTICULO 53.

El Secretario General del consejo Distrital de dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.-Convocar, en ausencia del Presidente al Consejo Distrital de Dirección.

II.- Suplir cuando así lo amerite las ausencias temporalmente del Presidente Distrital de la organización.

IV.- Suplir como Presidente Interino cuando se haya declarado la Ausencia total del Presidente del Consejo Distrital de Dirección por el Consejo Estatal de Dirección, pudiendo nombrar a quien deba ocupar el cargo de Secretario General libremente, hasta el momento de convocar a nuevas elecciones, si el Secretario General ocupase el cargo del presidente interino cuando faltase un año para acabar su mandato este lo deberá cubrir y no mandará a convocar a nuevas elecciones.

Cuando estuviese en el periodo comprendido dentro de los tres primeros años regresara a su cargo por el período que a este le faltase

por cubrir, al momento de su salida el Presidente del Consejo Distrital de dirección nombrara a un nuevo Secretario General.

V.- Solicitar al Consejo Estatal de Dirección pronuncie Declaratoria de Ausencia a falta del Presidente Distrital cuando este se haya ausentado por más de tres meses sin causa justificada.

ARTICULO 54.

El Secretario General del Consejo Distrital Dirección que ocupase la Presidencia en carácter de interino, no podrá competir para ser elegido como Presidente del Consejo Estatal de Dirección en el proceso democrático inmediato pero si para el posterior, sin perjuicio de lo atendido en el artículo 13 en la fracción IV.

El nombramiento del Secretario General del consejo Distrital de dirección quedará sujeta al principio de voto universal a excepción de los supuestos planteados por estos estatutos. Para obtener la designación de Secretario General de la organización el aspirante deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 fracción I y V.

El Secretario General del Consejo Distrital de Dirección En caso de declaración de ausencia pronunciada por la Comisión Estatal de Honor y Justicia si se encuentra en el período de dirección de los tres primeros años tendrá hasta dos meses para mandar a convocar a Asamblea Distrital para elegir a un nuevo Presidente y un Secretario General.

El Secretario General del Consejo Distrital de dirección solo podrá ser removido de su cargo por declaratoria expresa de la Comisión Estatal de Honor y Justicia cuando se le hayan comprobado violaciones o incumplimiento en sus obligaciones estatutarias.

ARTICULO 55.

El Presidente Distrital Creara las Secretarías que considere necesarias para la administración y coordinación de los trabajos del Consejo Estatal de Dirección, observando análogamente las creadas por este estatuto a nivel nacional, dejando la posibilidad de la creación de

nuevas secretarías de acuerdo a las necesidades de Distrito que represente.

TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DEMOCRATICO DE ELECCION

CAPITULO PRIMERO DE LAS ELECCIONES INTERNAS.

ARTICULO 56.

EL MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA Y EL RESCATE DE MÉXICO "*Eduardo Alonso Escárcega*" con lo que respecta a las Asambleas Nacionales, Estatales y Distritales se integraran por los delegados electos a través del voto universal de anuencia a lo que dispone el presente estatuto y establezca la convocatoria.

Para la elección de los delegados a las Asambleas Nacionales, Estatales y Distritales se utilizara el registro de los afiliados inscritos en la organización y estos serán llamados a reuniones informativas y a la elección de los delegados en los términos de su respectiva convocatoria.

Cualquier miembro de la organización tendrá derecho a postular y ser postulado a una candidatura interna o de elección popular cuando exista convenio de participación con algún Partido Político, previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 57.

Los procesos democráticos de elección interna se efectuarán de la siguiente manera:

I.- La elección se efectuara mediante voto personal, libre, directo, secreto y universal, el cual no podrá ser transferible en urnas aprobadas por el Consejo Nacional de Dirección, mediante el análisis previo de la Secretaria de Asuntos Electorales.

II.- No se realizará en ningún momento procesos democráticos de elección cuando haya candidatos únicos registrados de conformidad con la convocatoria.

III.- El registro de las candidaturas se establecerán de conformidad con las correspondiente convocatoria.

IV.- Las candidaturas se presentarán al momento de registro como planillas con los nombres y los cargos a los que aspiren sus integrantes.

V.- La planilla triunfadora es la que obtenga la mayoría de los votos al finalizar el proceso democrático de elección.

VI.- Los candidatos tendrán derecho al uso de la palabra por un término de 10 minutos para la exposición de sus propuestas previo a la votación.

VII.- Se nombrara el número de escrutadores que determine la convocatoria en la misma Asamblea, en ningún caso podrá ser algún candidato a elección interna.

ARTICULO 58.

La organización participará en la contienda electoral federal por medio de acuerdos con los diferentes partidos políticos que tengan el registro legal ante el Instituto Federal Electoral como tal, atendiendo los preceptos establecidos en el presente estatuto y apegados a sus propios principios respetando siempre su autonomía, así mismo observar lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estos efectos.

ARTICULO 59.

Los requisitos que deberán llenar los candidatos a elecciones populares además de los establecidos por el artículo 13 fracción I del presente estatuto serán los siguientes:

I.- Comprometerse a no renunciar a la candidatura.

II.- Difundir durante las campañas los principios ideológicos de la organización.

III.- Dar su Consentimiento por escrito de aceptación a la candidatura.

IV.- De resultar electo respetara los postulados políticos de la organización así como las normas y lineamientos que la organización acuerde para el desempeño de su cargo.

V.- De resultar electo a cargos populares estará obligado a dar el 25% de su dieta que reciba por ejercer su cargo para el apoyo de la organización.

VI.- Los candidatos a cargos de elección popular serán elegidos en Asambleas Nacionales para cargos populares federales, en Asambleas Estatales para los cargos populares locales y Asambleas Distritales para cargos populares municipales, atendiendo los requisitos que en convocatoria se expidan.

TITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

CAPITULO I DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTICULO 60.

La Comisión Nacional y Estatal de Honor y Justicia es el órgano colegiado facultado para la salvaguarda e interpretación de los derechos y obligaciones contemplados en el presente estatuto, dirime controversias entre sus militantes y sus órganos de dirección, impone sanciones disciplinarias a quienes hayan violado por acción u omisión el presente estatuto y los Principios rectores de esta organización o el incumplimiento de las acciones contempladas en el Programa, así como tiene como objetivos primordiales el encausar y estimular a su

afiliados que destaquen en sus actividades y militancia en una forma honorable para el bienestar de la organización y de los que la forman.

ARTICULO 61.

La Comisión Nacional de Honor y justicia se integrará de la siguiente manera:

I.- Por un Director General elegido por votación mayoritaria en Asamblea Nacional y;

II.- Por los Comisionados estatales elegidos para estos efectos en sus respectivas Asambleas constitutivas de su entidad federativa.

ARTICULO 62.

La Comisión Nacional y de Honor y Justicia para su buen desempeño de sus trabajos formara con el personal que designe para la administración de sus trabajos las siguientes subcomisiones:

I.- La Subcomisión de Asuntos Jurídicos, quien actuara como la responsable de proteger los derechos de la organización ante las personas físicas y morales, tendrá poder legal para contestar y entablar demandas e interponer los recursos legales necesarios para garantizar sus derechos.

II.-La Subcomisión de Quejas y Denuncias, quien recavara y dará procedencia en los lineamientos y formalidades que en este estatuto se contemplan ante las presuntas recurrencias de sus afiliados o de los órganos de dirección.

III.- La Subcomisión de la Defensoría de los Derechos de los Afiliados, encargada de dar asesoría y representación a los afiliados o al representante del órgano de dirección ante el órgano de resolución de controversias.

ARTICULO 63.

La Comisión Nacionales de Honor y Justicia tienen como objetivo garantizar los principios contenidos en los documentos básicos así como el otorgamiento de estímulos a sus militantes o afiliados.

ARTICULO 64.

Los comisionados elegidos en sus respectivas Asambleas Estatales y El Director General de la Comisión Nacional de Honor y Justicia en conjunto se erigirán como un órgano de resolución de controversias el cual deberá previa absolución de la queja o imposición de una sanción observar, Imparcialidad, Legalidad y Certeza.

ARTICULO 65.

Las Comisiones Nacionales y Estatales de Honor y Justicia tendrán las siguientes facultades en sus ámbitos de competencia:

I.- Proteger los Derechos de los afiliados de la organización establecidos en el presente estatuto.

II.- Emitir las recomendaciones que estime pertinentes para corregir actos irregulares.

III.- Fincar responsabilidades que resulten procedentes así como aplicar las sanciones, amonestaciones y suspensiones temporales y definitivas.

IV.- Llevar un registro de las sanciones aplicadas a los militantes;

V.- Garantizar el cumplimiento de este estatuto;

VI.- Otorgar los estímulos correspondientes a los militantes;

VII.- Dar a conocer un informe anual de labores ante la Asamblea Nacional o Estatal según su caso.

VIII.- Y las demás que le confiere los presentes estatutos.

ARTICULO 66.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del afiliado o del director de la organización, así como deberá contener el nombre del afiliado que ejerce su derecho a quejarse o el del representante del órgano de dirección, las sanciones a las que los afiliados pueden ser acreedores son las siguientes:

- I.- Amonestación privada o pública;
- II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;
- III.- Destitución del puesto, cargo o comisión;
- IV.- Expulsión definitiva de la organización.

ARTICULO 67.

Toda persona a la que recaiga una queja se le hará de su conocimiento en el lugar que se exprese en el documento donde se instrumente.

Antes de dictaminar el órgano de resolución de controversias de la Comisión Nacional de Honor y Justicia cualquier sanción, el afiliado tendrá el derecho de ofrecer pruebas que demuestren lo contrario de los hechos expuestos en la queja, así como ser escuchado por dicho órgano en defensa de sus derechos, de igual manera tendrá el derecho de ser representado en su defensa por persona de su confianza o por un representante de la subcomisión de la defensoría.

ARTICULO 68.

Todo afiliado tendrá el derecho de ejercer el recurso de queja interpuesto en contra de cualquier órgano de dirección de la organización, cuando considere que se le han violado sus derechos o por incumplimiento de las obligaciones que tienen los órganos de direcciones establecidos en el presente estatuto.

ARTICULO 69.

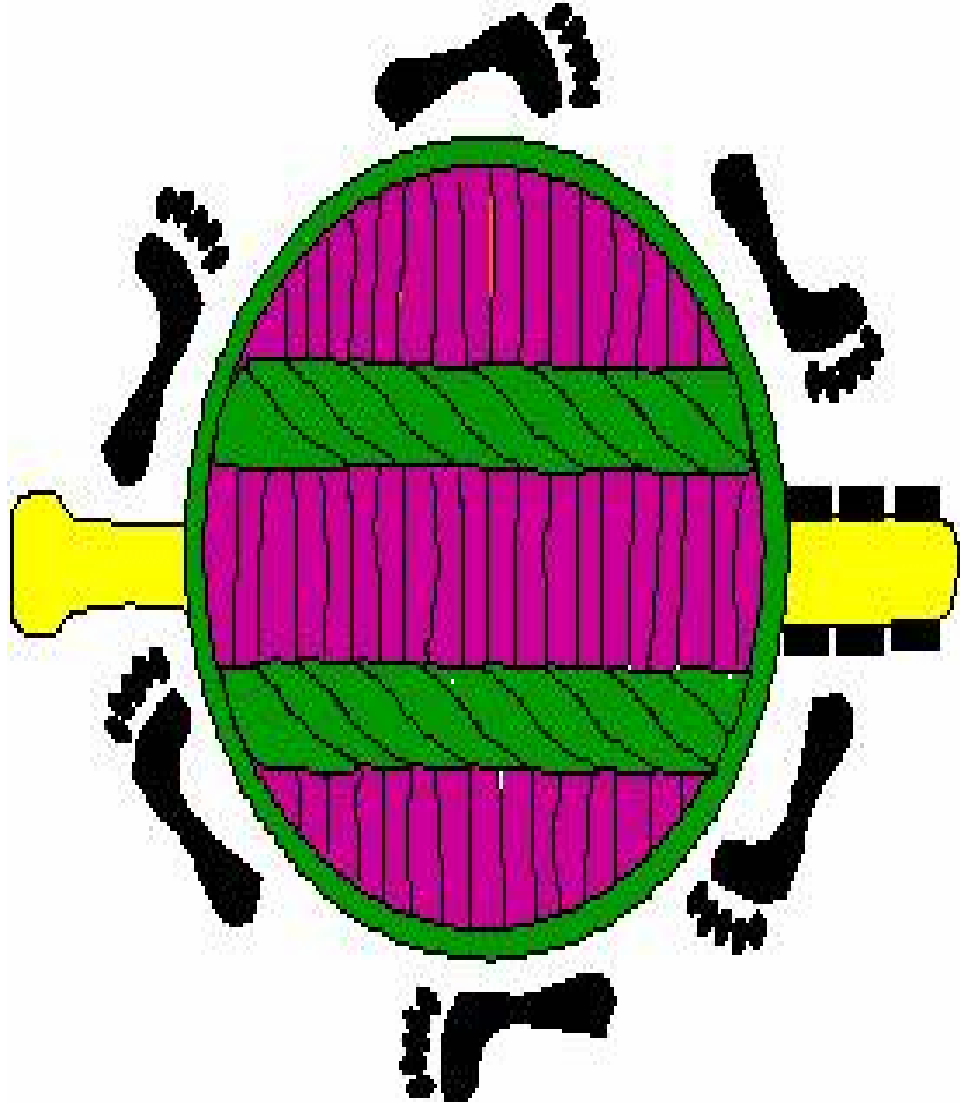
La Comisión Estatal de Honor y Justicia deberá instrumentarse y organizarse de la misma manera que la Comisión Nacional establecida en el presente estatuto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente estatuto entrará en vigor al día siguiente de haber obtenido el acta o minuta debidamente notariada que haga constar la constitución de la organización.

SEGUNDO. El presente estatuto faculta a los órganos de dirección nacional para la creación de reglamentos internos, que deberán ser aprobados por las Asambleas Constitutivas Nacional, Estatal o Distrital, según sea el caso y deberán estar formados de conformidad con los lineamientos planteados en el presente estatuto.

TERCERO. El presente estatuto estará sujeto a modificaciones sin previa aprobación de la Asamblea Nacional por medio de sus representantes legales hasta el momento de haber obtenido el registro de Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral.



**MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA
Y EL RESCATE DE MEXICO**
“Eduardo Alonso Escárcega”

ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS		
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS: “APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.”		HOJA No. 1
ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS EN TÉRMINOS DE LOS INCISOS CONDUCTENTES DE LOS ARTÍCULOS 25, 26 Y 27 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES		
<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: ARTÍCULO 25</p> <p>I. LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS INVARIABLEMENTE CONTENDRÁ, POR LO MENOS:</p> <p>a) Cumple parcialmente.</p> <p>b) Cumple.</p> <p>c) Cumple.</p> <p>d) Cumple.</p> <p>OBSERVACIONES:</p>	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN: ARTÍCULO 26</p> <p>I. EL PROGRAMA DE ACCIÓN DETERMINARÁ LAS MEDIDAS PARA:</p> <p>a) Cumple.</p> <p>b) Cumple.</p> <p>c) Cumple.</p> <p>d) Cumple.</p> <p>OBSERVACIONES:</p>	<p>ESTATUTOS ARTÍCULO 27</p> <p>I. LOS ESTATUTOS ESTABLECERÁN:</p> <p>a) Cumple.</p> <p>b) Cumple parcialmente.</p> <p>c) Cumple parcialmente.</p> <p>I. Cumple.</p> <p>II. Cumple.</p> <p>III. Cumple.</p> <p>IV. Cumple.</p> <p>g) Cumple parcialmente.</p> <p>OBSERVACIONES:</p>

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP, A.C.”			
COFIPE	DOCUMENTO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 25			
1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:			
a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;		Pág. 1. Subtítulo: Propósito. Pág. 3. Subtítulo: Estado de Legalidad.	Cumple parcialmente, lo señala como propósito, no como obligación, y no menciona el respeto a las instituciones.
b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;		Pág. 2. Subtítulo: Actividad Política. Pág. 3. Párrafo 4. Pág. 5. Subtítulo: Por una mejor distribución de la riqueza. Pág. 6. Subtítulo: Principios.	Cumple.
c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y		Pág. 3. Párrafo 5.	Cumple.
d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.”		Pág. 2. Subtítulo: Actividad Política.	Cumple.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."			
<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
ARTICULO 26			
1. El programa de acción determinará las medidas para:			
a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;	Pág. 1. Párrafos 4, 5 y 6.		Cumple.
b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;	Pág. 2. Subtítulo 1 con todos sus incisos. Pág. 3. Subtítulo 2 incisos 1, 2 y 3.		Cumple.
c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	Pág. 4. Subtítulo 3 incisos b) y c).		Cumple.
d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales	Pág. 5. Párrafo 1.		Cumple.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27			
1. Los estatutos establecerán:			
a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;	Título I. Capítulo 1. Art. 2, Fracción I - III. Págs. 1 y 2.	Cumple.	
b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;	Título I. Capítulo 2. Art. 8, Fracciones I - IV. Pág. 3. Art. 9, Fracciones I – XII. Págs. 4 y 5. Art.10, Fracciones I - XVIII. Págs. 5 y 6.	Cumple parcialmente.	
c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:	Título II. Art. 13, Fracción I, a) – e). Págs. 8 y 9. Fracción II. Pág. 9. Art. 12. Pág. 8. Título III. Capítulo 1. Art. 56, párrafo 3. Pág. 37. Art. 57, Fracción I –VII. Págs. 37 y 38.	Cumple parcialmente.	
I. Una asamblea nacional o equivalente;	Título II. Capítulo 1. Art. 14. Pág. 10. Art. 15. Pág. 11.	Cumple.	

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
COFIPE		
II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	Título II. Capítulo 1. Art. 20. Pág. 13.	Cumple.
II. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y	Título II. Capítulo 6. Art. 37. Págs. 24 y 25.	Cumple.
V. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.	Título II. Capítulo 2. Art. 22, Fracción VI. Pág. 14. Capítulo 3. Art. 27, Fracción IV. Pág. 19.	Cumple.
d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;	Título III. Capítulo 1. Art. 56. Pág. 37. Art. 57. Pág. 37, 38.	Cumple.
e) (...) No aplica		
f) (...) No aplica		
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	Título IV. Capítulo 1. Art. 60. Pág. 39. Art. 65, Fracción I – VIII. Pág. 41. Art. 62, Fracción I – III. Pág. 40. Art. 67. Pág. 42. Art. 68. Pág. 42. Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción X. Pág. 5.	Cumple parcialmente.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
COFIPE		
<p>Numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2005, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin"</p> <p>"9 De conformidad y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los estatutos de las asociaciones que pretendan su registro como agrupaciones políticas, deberán contener al menos los siguientes requisitos:</p> <p>a) Una asamblea nacional u órgano equivalente, como principal centro de decisión de la Agrupación, que deberá conformarse con todos los afiliados o, cuando no sea posible, con un gran número de delegados o representantes. Asimismo deberá indicarse la periodicidad con que deba de celebrar sus sesiones.</p> <p>b) Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de la convocatoria, entre las que se debe incluir el orden del día y la definición de los órganos facultados para convocar a dicha asamblea.</p>	<p>Título II. Capítulo 1. Art. 14. Pág. 10. Art. 15. Pág. 11. Art. 16. Pág. 11.</p> <p>Título II. Capítulo 1. Art. 17, Fracción I - IV. Pág. 11, 12.</p>	<p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS
DENOMINADA
“APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C.”**

COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>c) El tipo de asambleas que habrán de celebrarse (ordinarias, extraordinarias o especiales), incluyendo los asuntos que deberán tratarse en cada una de ellas; la definición de las mayorías o demás formalidades, en su caso, mediante las cuales deberán resolverse los asuntos previstos en la orden del día, así como el quórum de asistencia requerido para la celebración de la asamblea.</p>	<p>Título II. Capítulo 1. Art. 17, Fracción I – IV. Págs. 11 y 12.</p>	<p>Art. 13, Fracción VIII. Pág. 10.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>d) La existencia de un comité nacional o equivalente que será el representante nacional de la Agrupación.</p>	<p>Título II. Capítulo 2. Art. 20. Pág. 20.</p>		<p>Cumple.</p>
<p>e) La creación de comités o equivalentes en las diversas entidades federativas.</p>	<p>Título II. Capítulo 6. Art. 37. Pág. 24, 25.</p>		<p>Cumple.</p>
<p>f) Disposición expresa en el sentido de que en la toma de decisiones por los afiliados o sus representantes al interior de la Agrupación deberá adoptarse la regla de mayoría como criterio básico. Asimismo deberán señalarse las funciones, facultades y obligaciones de los órganos directivos de la Agrupación. Deberá incluirse la mención de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los</p>	<p>Título II. Art. 13, Fracción XI. Pág. 10.</p> <p>Título II. Capítulo 1. Art. 18, Fracción I – III. Pág. 12.</p> <p>Capítulo 2. Art. 20. Pág. 13</p> <p>Art. 22, Fracción I–XIV.</p> <p>Págs. 14 y 15.</p> <p>Título II. Capítulo 4. Art. 32, Fracción I – IV. Pág. 22.</p> <p>Título IV. Capítulo 1. Art. 65, Fracción I - VIII. Pág. 41.</p> <p>Título II. Capítulo 6. Art. 39, Fracción I - XII.</p>		<p>Cumple parcialmente, no menciona que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes y ausentes.</p>

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."			
COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
	disidentes o ausentes.	Págs. 25 y 26. Capítulo 9. Art. 50, Fracción I – XII. Págs. 32 y 33.	
	g) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Título II. Capítulo 2. Art. 22, Fracción VI. Pág. 14. Capítulo 3. Art. 27, Fracción IV. Pág. 19.	Cumple.
	h) Asimismo, deberá establecerse la periodicidad, cuando menos anual, en la que dicho órgano rendirá un informe respecto del estado de las finanzas de la Agrupación, ante el órgano que establezcan sus estatutos.	Título II. Capítulo 2. Art. 27, Fracción IV. Pág. 19.	Cumple.
	i) La descripción de derechos y obligaciones de los afiliados, la forma en que éstos podrán elegir a los órganos de dirección de la Agrupación y ser elegidos como tales, así como el derecho de elegir y ser elegidos como candidatos cuando se postulen mediante acuerdo de participación con un partido político, cualquiera que sea su procedimiento, siempre y cuando se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.	Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción I – XII. Págs. 4 y 5. Art. 10, Fracción I–XVIII. Págs. 5 y 7. Título III. Capítulo 1. Art. 57, Fracción I – VII. Págs. 37 y 38. Art. 56, párrafo 3. Pág. 37.	Cumple parcialmente, no se menciona que se garanticen los derechos previstos en la Constitución y la normatividad aplicable.

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS
DENOMINADA
“APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C.”**

COFIPE	DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
j) Los procedimientos disciplinarios a los cuales podrán estar sujetos los afiliados. Dichos procedimientos deberán salvaguardar la garantía de audiencia y los medios de defensa del infractor.	Título IV. Capítulo 1. Art. 67. Pág. 42. Art. 68. Pág. 42. Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción X. Pág. 5.		Cumple.
k) Los procedimientos para la renovación de los órganos de dirección de la Agrupación, así como la duración de su encargo.	Título II. . Art. 13, Fracción I – IX. Pág. 8 – 10. Título III. Capítulo 1. Art. 57, Fracción I – VII. Pág. 37,38. Art. 56, párrafo 3. Pág. 37.		Cumple.
l) La obligación de llevar un registro de afiliados de la Agrupación, quienes serán tenedores de los derechos y obligaciones amparados en los estatutos.	Título I. Capítulo 3. Art. 11, párrafo 3. Pág. 8.		Cumple.
m) El número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la Agrupación, incluyendo su destitución, que podrán convocar a asambleas extraordinarias y que podrán hacer valer el derecho a recibir información respecto de las finanzas de la Agrupación.			No cumple no se menciona.
n) Los procedimientos especiales por medio de los cuales podrán renovarse los órganos de dirección de la Agrupación.	Título II. Capítulo 3. Art. 23, párrafo 5. Pág. 16. Art. 25, Fracción I - V. Pág. 17.		Cumple.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C."		
DOCUMENTO	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
COFIPE		
<p>a) El procedimiento para la liquidación de la Agrupación</p> <p>b) El órgano facultado para la aprobación de los acuerdos de participación..</p> <p>TESIS RELEVANTE S3EL 008/2003</p> <p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un numero razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.</p> <p>2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de a los afiliados del partido;</p>	<p>Título II. Capítulo 3. Art. 29, Fracción III. Pág. 21.</p> <p>Título III. Capítulo 1. Art. 58. Pág. 38.</p> <p>Título II. Capítulo 1. Art. 14. Pág. 10. Art. 15. Pág. 11. Art. 16. Pág. 11. Art. 17, Fracción I – IV. Págs. 11 y 12. Art. 13, Fracción VIII. Pág. 10.</p> <p>Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción I - XII. Pág. 4, 5. Art. 10, Fracción I –XVIII. Págs. 5 y 7.</p> <p>Título III. Capítulo 1. Art. 57, Fracción I - VII. Págs. 37 y 38. Art. 56, párrafo 3. Pág. 37.</p>	<p>No cumple, no se señala.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple.</p> <p>Cumple parcialmente, no menciona la libre salida de los afiliados de la Agrupación Política Nacional. Y el artículo 13, inciso E, restringe el de derecho a ocupar cargos al exigir la aprobación del presidente o Director del órgano de que se trate.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS
DENOMINADA
“APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C.”**

DOCUMENTO <i>COFIPE</i>	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
<p>3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.</p>	<p>Título IV. Capítulo 1. Art. 67. Pág. 42. Art. 68. Pág. 42. Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción X. Pág. 5. Título IV. Capítulo 1. Art. 60. Pág. 39. Art. 66, Fracción I – IV. Pág. 42.</p>	<p>Cumple parcialmente, no se tipifican conductas.</p>
<p>4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.</p>	<p>Título I. Capítulo 2. Art. 9, Fracción I – XII. Págs. 4 y 5. Art. 10, Fracción I – XVIII. Págs. 5 y 7. Título III. Capítulo 1. Art. 57, Fracción I - VII. Págs. 37 y 38. Art. 56, párrafo 3. Pág. 37.</p>	<p>Cumple.</p>
<p>5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se</p>	<p>Título II. Art. 13, Fracción IX. Pág. 10.</p>	<p>Cumple.</p>

**ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS
DENOMINADA
“APOYO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNJP A.C.”**

<i>COFIPE</i>	<i>DOCUMENTO</i>	<i>ESTATUTOS</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<p>exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y</p> <p>6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.</p>	<p>Título IV. Capítulo 1. Art. 68. Pág. 42. Arts. 13, 57 y 56.</p>	<p>Cumple parcialmente. No se hace referencia a la revocación de dirigentes</p>	